



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

57.º PERÍODO DE SESIONES

3 de julio a 2 de agosto de 1974

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

NACIONES UNIDAS

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم . استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

DOCUMENTOS OFICIALES

57.º PERÍODO DE SESIONES

3 de julio a 2 de agosto de 1974

RESOLUCIONES

SUPLEMENTO N.º 1

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1974

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución o decisión indican, respectivamente, el número de la resolución o de la decisión, y el período de sesiones en que fue aprobada la resolución o la decisión.

E/5570

ÍNDICE

Programa del 57.º período de sesiones	Página vii
---	---------------

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 57.º PERÍODO DE SESIONES *

Resoluciones y decisiones aprobadas sin remisión previa a un comité del período de sesiones

Resoluciones

1874 (LVII). La situación económica y social de la región sudanoheliana assolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse en su favor	1
1875 (LVII). Asistencia a Zambia	2
1876 (LVII). Asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía	2
1877 (LVII). Asistencia a repatriados y personas desplazadas del Sudán meridional	3
1878 (LVII). El problema de la sequía en Africa	3
1879 (LVII). Medidas de emergencia con respecto a la oferta de fertilizantes y plaguicidas	4

Decisiones

23 (LVII). Conferencia Mundial de la Alimentación	4
24 (LVII). Informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia Mundial de la Alimentación	5
25 (LVII). Cuestiones de derechos humanos: reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales	5
26 (LVII). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	5
27 (LVII). Consecuencias financieras de las decisiones adoptadas por el Consejo en sus períodos de sesiones 56.º y 57.º	5

Resoluciones y decisiones aprobadas sobre la base de los informes del Comité de Asuntos Económicos

Resoluciones

1895 (LVII). Cambio de nombre de la « Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente » por « Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico » (E/5564)	5
1896 (LVII). Cooperación regional (E/5564)	6
1897 (LVII). Cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología (E/5563)	6
1898 (LVII). Programa global de investigación y desarrollo y de aplicación de la ciencia y la tecnología para la solución de los problemas particulares de las zonas áridas (E/5563)	7

* La signatura del informe del comité del período de sesiones (Comité de Asuntos Económicos o Comité de Coordinación de la Política y del Programa) figura, entre paréntesis, a continuación del título de cada resolución o decisión adoptadas sobre el informe del comité del período de sesiones. Para el texto definitivo del informe del comité del período de sesiones, véase el informe del Consejo a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones [*Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 3 (A/9603)*].

Resoluciones

1899 (LVII).	Movilización de la opinión pública en relación con el Plan de Acción Mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo y los planes de acción regionales (E/5563)	8
1900 (LVII).	Ejecución del Plan de Acción Mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo (E/5563)	9
1901 (LVII).	Cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo (E/5563)	10
1902 (LVII).	La función de un sistema internacional de información tecnológica en la transmisión y evaluación de la tecnología y en el desarrollo autóctono de tecnologías adecuadas en los países en desarrollo (E/5563)	11
1903 (LVII).	Aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras al desarrollo (E/5563)	12
1904 (LVII).	Exodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados (E/5563)	12
1905 (LVII).	Disposiciones institucionales en materia de ciencia y tecnología (E/5563)	13
1908 (LVII).	Los efectos de las empresas transnacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales [E/5575 (Part II)]	14
1909 (LVII).	Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (E/5577)	15
1911 (LVII).	Ejecución de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional; examen y evaluación de unidad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo: período extraordinario de sesiones de la Asamblea General consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional [E/5575 (Part II)]	16

Decisiones

28 (LVII).	Problemas económicos especiales y necesidades de desarrollo de los países insulares en desarrollo [E/5579 (Part I)]	19
29 (LVII).	Informe del Comité de Planificación del Desarrollo [E/5579 (Part I)]	19
30 (LVII).	Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados [E/5579 (Part I)]	19
31 (LVII).	Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral [E/5579 (Part I)]	19
32 (LVII).	Estudio de los problemas de las materias primas y del desarrollo: examen de los proyectos de resolución remitidos al Consejo por la Asamblea General (E/5576)	19
33 (LVII).	Soberanía permanente sobre los recursos naturales (E/5566)	19
34 (LVII).	Informe anual de la Comisión Económica para Europa (E/5564)	20
35 (LVII).	Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente (E/5564)	20
36 (LVII).	Informes de la Comisión Económica para América Latina (E/5564)	20
37 (LVII).	Informe anual de la Comisión Económica para África (E/5564)	20
38 (LVII).	Informe de la Comisión Económica para Asia Occidental (E/5564)	20
39 (LVII).	Informe sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales (E/5564)	20
40 (LVII).	Informe del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/5563)	20

**Resoluciones y decisiones aprobadas sobre la base de los informes
del Comité de Coordinación de la Política y del Programa**

Resoluciones

1880 (LVII).	Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (E/5567)	21
1881 (LVII).	Propuesta para el Año Internacional del Niño (E/5567)	21
1882 (LVII).	Establecimiento de una fundación internacional del hábitat y de los asentamientos humanos (E/5568)	21
1883 (LVII).	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (E/5568)	22

Resoluciones	<i>Página</i>
1884 (LVII). Actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de vivienda, construcción y planificación (E/5569)	22
1885 (LVII). Estudio mundial de la vivienda (E/5569)	23
1886 (LVII). Mejora y desarrollo de técnicas de construcción basadas en materiales disponibles localmente (E/5569)	23
1887 (LVII). El Año Internacional del Libro, 1972, y el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: informe de la secretaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (E/5562/Add.1)	24
1888 (LVII). Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica (E/5562/Add.1)	25
1889 (LVII). Informe especial del Comité Administrativo de Coordinación sobre los sistemas de información (E/5562/Add.2)	25
1890 (LVII). Acuerdo con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (E/5562)	27
1891 (LVII). Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre (E/5571)	30
1892 (LVII). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/5574)	30
1893 (LVII). Reuniones de los grupos de trabajo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (E/5573)	32
1894 (LVII). Racionalización de los trabajos del Consejo (E/5573)	32
1906 (LVII). Examen de los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica [E/5562/Add.3 (Part II)]	33
1907 (LVII). Plan de reuniones revisado (E/5573/Add.1)	33
1910 (LVII). Prioridades en la esfera económica, social y de derechos humanos [E/5562/Add.3 (Part II)]	34
 Decisiones	
41 (LVII). Mecanismo del programa y de la coordinación [E/5562/Add.3 (Part I)]	35
42 (LVII). Creación de un grupo oficioso para examinar el mecanismo del programa y de la coordinación [E/5562/Add.3 (Part I)]	35
43 (LVII). Informe del Comité Administrativo de Coordinación (E/5562/Add.2)	35
44 (LVII). Informe sobre las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación (E/5562/Add.2)	35
45 (LVII). Revisión amplia de las políticas relativas a las actividades operacionales en todo el sistema de las Naciones Unidas (E/5567)	35
46 (LVII). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (E/5567)	36
47 (LVII). Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (E/5567)	36
48 (LVII). Programa Mundial de Alimentos (E/5567)	36
49 (LVII). Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas (E/5567)	36
50 (LVII). Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación (E/5569)	36
51 (LVII). Informe de la Dependencia Común de Inspección (E/5572)	36
52 (LVII). Calendario de conferencias (E/5573)	36
 Lista de resoluciones y decisiones	
Resoluciones	37
Decisiones	38

PROGRAMA DEL 57.º PERÍODO DE SESIONES

aprobado por el Consejo en su 1900.ª sesión, celebrada el 3 de julio de 1974

1. Apertura del período de sesiones.
2. Aprobación del programa.
3. Examen general de la política económica y social internacional, inclusive la evolución regional y sectorial *.
4. Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional *.
5. Estudio de los problemas de las materias primas y del desarrollo: examen de los proyectos de resolución remitidos al Consejo por la Asamblea General **.
6. Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y la cooperación económica internacional **.
7. Seguridad económica colectiva *.
8. Los efectos de las empresas multinacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales **.
9. Conferencia Mundial de la Alimentación *.
10. Examen de la situación económica y social de la región sudanoheliana asolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse en su favor *.
11. Asistencia económica a Zambia *.
12. Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía *.
13. Soberanía permanente sobre los recursos naturales **.
14. Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo **:
 - a) Planificación y proyecciones del desarrollo;
 - b) Medidas especiales en favor de los países en desarrollo;
 - c) Medidas especiales relacionadas con las necesidades particulares de los países en desarrollo sin litoral;
 - d) Preparativos para el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, incluso la continuación del estudio del mecanismo de examen y evaluación de la Estrategia.
15. Actividades operacionales para el desarrollo ***:
 - a) Revisión amplia de las políticas relativas a las actividades operacionales en todo el sistema de las Naciones Unidas;
 - b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;
 - c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización;
 - d) Actividades de cooperación técnica emprendidas por el Secretario General;
 - e) Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población;
 - f) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia;
 - g) Programa Mundial de Alimentos;

- h) La cooperación entre países en desarrollo en los programas de cooperación técnica de las Naciones Unidas y el aumento de la eficacia de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo;
 - i) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas.
16. Cooperación internacional en lo relativo al medio ambiente ***:
 - a) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;
 - b) Medidas para preservar y mejorar el medio ambiente;
 - c) Recursos naturales y medio ambiente.
 17. Cooperación en relación con el desarrollo industrial **.
 18. Cooperación regional **:
 - a) Informes de las comisiones económicas regionales;
 - b) Informe sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales.
 19. Ciencia y tecnología: informe del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones **.
 20. Vivienda, construcción y planificación ***.
 21. Programa y coordinación ***:
 - a) Mecanismo para el programa y la coordinación;
 - b) Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica;
 - c) Informes del Comité Administrativo de Coordinación;
 - d) Informe sobre las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación;
 - e) Examen de los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica;
 - f) Relaciones con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;
 - g) Prioridades en las esferas económica, social y de derechos humanos.
 22. Asistencia a repatriados y personas desplazadas del Sudán meridional *.
 23. Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre ***.
 24. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas ***.
 25. Informes de la Dependencia Común de Inspección: informes pendientes ***.
 26. Calendario de conferencias ***.

* Tema examinado sin remisión previa a un comité del período de sesiones.

** Tema examinado por el Comité de Asuntos Económicos.

*** Tema examinado por el Comité de Coordinación de la Política y del Programa.

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE SU 57.º PERÍODO DE SESIONES

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS SIN REMISIÓN PREVIA A UN COMITÉ DEL PERÍODO DE SESIONES

RESOLUCIONES

1874 (LVII). La situación económica y social de la región sudanosaheliana assolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse en su favor

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General¹ sobre las iniciativas tomadas en los últimos meses para movilizar los recursos del sistema de las Naciones Unidas en favor de la región sudanosaheliana,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social, en particular la resolución 3202 (S-VI), aprobada por la Asamblea General el 1.º de mayo de 1974 en su sexto período extraordinario de sesiones, relativa al Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como las medidas de urgencia que habrán adoptarse en favor de los países en desarrollo más gravemente afectados por la crisis económica,

Observando con satisfacción el papel desempeñado por la Oficina para la Operación de Socorro a la Zona Sahe-liana, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, y por la Oficina Especial del Sahel, de las Naciones Unidas, en lo que respecta a la coordinación de las actividades emprendidas por el sistema de las Naciones Unidas para proporcionar asistencia a mediano y largo plazo,

Teniendo en cuenta los alarmantes estudios científicos según los cuales es poco probable que las condiciones climáticas y ecológicas vuelvan a ser normales,

1. *Insta* a la comunidad internacional y a los organismos especializados competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para alcanzar los objetivos fijados en los programas de socorro y de recuperación y para que se apliquen los medios y factores indispensables para su realización;

2. *Insta también* a la comunidad internacional y a los organismos especializados a que tomen providencias para que la coordinación de las actividades internacionales en la esfera de los socorros sea todo lo estrecha posible y a que adopten medidas especiales inmediatas para fortalecer las funciones del Comité Permanente Interestatal de Lucha contra la Sequía en el Sahel en las esferas técnica, administrativa y financiera;

3. *Expresa* la firme esperanza de que el Secretario General determinará medidas de mayor alcance para eliminar, en el curso del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la posibilidad de una nueva crisis;

4. *Pide* a la comunidad internacional, y en particular a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, que atribuyan progresivamente una importancia mayor a las medidas y a los programas orientados hacia la acción y que basen la estrategia del desarrollo a largo plazo en la necesidad de transformar las condiciones ecológicas de la región de que se trata;

5. *Invita* al Secretario General a que acelere los trabajos preparatorios relativos a la posible creación de un instituto de investigaciones sobre las zonas áridas del Sahel, en estrecha colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y en cooperación con los demás organismos apropiados existentes;

6. *Ruega* al Secretario General que prosiga, con determinación y en cooperación con las instituciones financieras y las organizaciones pertinentes, la acción necesaria para responder de manera permanente y a la vez eficaz a las peticiones de asistencia a mediano y largo plazo formuladas por el Comité Permanente Interestatal de Lucha contra la Sequía en el Sahel, así como por los gobiernos interesados;

¹ E/5554.

7. *Ruega además* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social, en su 58.º periodo de sesiones, acerca de la evolución de la situación en la región sudanoheliana y concretamente acerca del nivel de ejecución de los proyectos presentados en el marco de la asistencia a mediano y largo plazo.

1915.ª sesión plenaria
16 de julio de 1974

1875 (LVII). Asistencia a Zambia

El Consejo Económico y Social,

Guiándose por la resolución 329 (1973) del Consejo de Seguridad, de 10 de marzo de 1973, en la que, entre otras cosas, el Consejo de Seguridad pidió al Consejo Económico y Social que examinara periódicamente la cuestión de la asistencia a Zambia, para permitir que este país aplique su política de independencia económica respecto del régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur, en cumplimiento de la política de sanciones de las Naciones Unidas contra ese régimen,

Teniendo presente la resolución 3173 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, así como las resoluciones 1766 (LIV), de 18 de mayo de 1973, 1798 (LV), de 24 de julio de 1973, y 1832 (LVI), de 8 de mayo de 1974, del Consejo sobre la asistencia a Zambia,

Consciente de que, no obstante los progresos hasta ahora realizados, aún tiene que completarse la operación de emergencia que el cierre de la frontera de Zambia con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur ha hecho necesaria,

Reconociendo que las consecuencias perjudiciales del cierre de la frontera sobre el bienestar económico y social de Zambia se han visto particularmente agravadas por las actuales dificultades económicas mundiales,

1. *Toma nota* del informe sobre la operación de emergencia presentado por el Secretario General en la mitad del período previsto para ésta² y, en particular, de las medidas positivas adoptadas hasta ahora por la comunidad mundial para permitir que Zambia mantenga la corriente normal de tráfico utilizando otras rutas;

2. *Pide* al Secretario General que prosiga y consolide sus esfuerzos para movilizar una mayor asistencia de los Estados Miembros y de los elementos del sistema de las Naciones Unidas en la próxima fase crítica de la operación de emergencia, a fin de que Zambia pueda superar los problemas económicos y de otro orden causados por el cierre de su frontera meridional, que se han agravado particularmente por el reciente empeoramiento de la situación económica mundial;

3. *Insta* a los Estados Miembros a que proporcionen una asistencia mayor y más intensa a Zambia, ayudando a este país a soportar la carga financiera y económica impuesta por el cierre de su frontera meridional con el

² Véase la declaración hecha en nombre del Secretario General en la 1913.ª sesión plenaria del Consejo, celebrada el 15 de julio de 1974 (E/SR.1913).

régimen ilegal de Rhodesia del Sur en aplicación de la política de sanciones de las Naciones Unidas contra dicho régimen;

4. *Pide* al Secretario General que siga presentando al Consejo informes periódicos sobre las medidas adoptadas y los progresos realizados en relación con la asistencia prestada a Zambia para superar los efectos perjudiciales del cierre de su frontera meridional.

1915.ª sesión plenaria
16 de julio de 1974

1876 (LVII). Asistencia a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1833 (LVI), de 8 de mayo de 1974, relativa a la asistencia humanitaria a las zonas de Etiopía assoladas por la sequía,

Recordando asimismo la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, relativa al Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en particular su sección X, que contiene el Programa Especial de medidas de urgencia para mitigar las dificultades de los países en desarrollo más gravemente afectados por la crisis económica,

Advirtiendo con satisfacción la asistencia prestada por muchos gobiernos, organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales, organismos voluntarios y donantes privados, incluidas las medidas que el Secretario General y el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre, de las Naciones Unidas, han adoptado para hacer frente a las consecuencias de la sequía en Etiopía, según han informado el Secretario General y el Coordinador³,

Advirtiendo también los esfuerzos denodados del Gobierno de Etiopía por aliviar los sufrimientos de las víctimas de la sequía,

Observando que la superficie de la zona assolada por la sequía abarca ocho de las catorce provincias de Etiopía, y que la sequía afecta a tres millones de personas y a millones de cabezas de ganado en esas zonas; y enterado de que una plaga de esciaras pone en peligro la cosecha de 1974/75,

1. *Invita* a todos los Estados Miembros, organizaciones internacionales y organismos voluntarios a que sigan prestando su pleno apoyo y asistencia a los esfuerzos que realizan el Secretario General y el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre, de las Naciones Unidas, por movilizar la asistencia para los socorros de urgencia;

2. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que, en colaboración con el Coordinador del Socorro para Casos de Desastre, de las Naciones Unidas, proporcione urgentemente al Gobierno de Etiopía los insecticidas, con el correspondiente material de aplicación, y la asistencia que necesite

³ E/5560 y E/L.1591, respectivamente.

para luchar contra la plaga de esciaras y que continúe participando en la campaña contra esa plaga;

3. *Pide* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en colaboración con todos los órganos de las Naciones Unidas y organismos especializados de las Naciones Unidas competentes, intensifique sus esfuerzos por satisfacer las necesidades en materia de recuperación, rehabilitación y desarrollo, tomando en consideración el Programa Especial aprobado por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones;

4. *Dirige un llamamiento* a las instituciones financieras internacionales a fin de que atiendan urgente y favorablemente las solicitudes que el Gobierno de Etiopía pueda hacer de subvenciones o préstamos para proyectos destinados a la rehabilitación de la población afectada por la sequía, y aseguren que el volumen de dichos préstamos y créditos sea el mayor posible;

5. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su 58.º período de sesiones sobre las nuevas medidas adoptadas por la comunidad internacional para aliviar la situación de emergencia creada por la sequía;

6. *Pide asimismo* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que informe al Consejo de Administración del Programa, en su 19.º período de sesiones, y, por intermedio de este último, al Consejo Económico y Social, en su 59.º período de sesiones, sobre los progresos realizados en la recuperación y rehabilitación y en la ejecución de las medidas específicas contenidas en el Programa Especial de medidas de urgencia aprobado por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones.

1915.ª sesión plenaria
16 de julio de 1974

1877 (LVII). Asistencia a repatriados y personas desplazadas del Sudán meridional

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1655 (LII), de 1.º de junio de 1972, 1705 (LIII), de 27 de julio de 1972, 1741 (LIV), de 4 de mayo de 1973, y 1799 (LV), de 30 de julio de 1973, así como la resolución 2958 (XXVII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1972,

Habiendo examinado el informe final preparado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en cumplimiento de la resolución 1799 (LV) del Consejo ⁴, así como la declaración hecha por el Alto Comisionado en la 1913.ª sesión plenaria del Consejo, el 15 de julio de 1974 ⁵,

Aplaudiendo el éxito de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Sudán para restablecer el orden económico y social en la región meridional de ese país,

Observando que todavía será necesaria una considerable ayuda para el desarrollo a fin de que el Sudán lleve a cabo la rehabilitación de los repatriados y de las personas desplazadas,

1. *Felicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la manera eficaz en que ha organizado y coordinado el programa de socorro inmediato de las Naciones Unidas en el Sudán meridional, permitiendo así a los repatriados y personas desplazadas del Sudán comenzar una nueva vida en su país natal;

2. *Expresa su profunda gratitud* a los gobiernos que, con su generosidad y espíritu de cooperación, han contribuido grandemente a la ejecución del programa de socorro;

3. *Expresa su profundo reconocimiento* a los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que han contribuido al éxito de la operación;

4. *Felicita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por las actividades que está realizando como órgano central para la reconstrucción a largo plazo de la región meridional del Sudán.

1915.ª sesión plenaria
16 de julio de 1974

1878 (LVII). El problema de la sequía en Africa

El Consejo Económico y Social,

Considerando que la sequía en la región sudanosaheliana y en Etiopía parece formar parte de un profundo trastorno ecológico que amenaza a un número cada vez mayor de países africanos,

Tomando nota de las actividades que ya han emprendido a este respecto varios órganos del sistema de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para Africa, la Organización Mundial de la Salud y el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

Convencido de que es necesario acometer el problema de la sequía en Africa con un criterio interdisciplinario bien coordinado,

1. *Pide* al Secretario General y a todas las organizaciones del sistema interesadas que prosigan enérgicamente sus actividades y sus esfuerzos a fin de lanzar contra este problema de la sequía un amplio ataque en que participe todo el sistema;

2. *Pide* al Secretario General que presente al Consejo, en su 58.º período de sesiones, un informe sobre la marcha de estas actividades del sistema de las Naciones Unidas.

1915.ª sesión plenaria
16 de julio de 1974

⁴ E/5483.

⁵ Véase E/SR.1913.

1879 (LVII). Medidas de emergencia con respecto a la oferta de fertilizantes y plaguicidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1836 (LVI), de 14 de mayo de 1974, relativa a las medidas de emergencia con respecto a la oferta de fertilizantes y plaguicidas,

Habiendo oído el informe presentado por el Secretario General ⁶ en cumplimiento de esa resolución,

Tomando nota complacido de la acción emprendida por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, también en cumplimiento de esa resolución,

Reafirmando su constante preocupación por la actual escasez y los altos precios de los fertilizantes y plaguicidas,

1. *Acoge con satisfacción* la resolución 1/63, aprobada el 19 de julio de 1974 por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ⁷ atendiendo la solicitud de adopción de medidas formulada por el Consejo Económico y Social, y, en particular, que el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación haya aprobado el establecimiento inmediato del Plan Internacional de Suministro de Fertilizantes, y, en consecuencia,

a) *Vuelve a subrayar* la necesidad de la aplicación inmediata del Plan Internacional de Suministro de Fertilizantes, expuesto en la resolución 1/63;

b) *Pide* a todos los gobiernos que participen plenamente en el Plan;

c) *Insta* a los gobiernos de los países industrializados y de otros países que estén en condiciones de hacerlo a que aporten inmediatamente contribuciones, en fertilizantes o en efectivo, al Fondo Común de Fertilizantes;

d) i) *Invita* a los gobiernos de los países en desarrollo a que tengan informado al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para

la Agricultura y la Alimentación acerca de sus necesidades actuales en materia de importación de fertilizantes y plaguicidas, y a que presenten solicitudes de fertilizantes de conformidad con dicho Plan;

ii) *Invita* a los gobiernos de los países exportadores a que tengan continuamente informada a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación acerca de la disponibilidad de fertilizantes y acerca de los planes para su producción, con objeto de atender la demanda mínima de los países en desarrollo:

2. *Subraya de nuevo* la necesidad de que los gobiernos de los países que producen y exportan fertilizantes y plaguicidas den urgente cumplimiento al párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 1836 (LVI) del Consejo Económico y Social, con miras a poner a disposición de los países en desarrollo fertilizantes y plaguicidas a precios razonables;

3. *Insta* a los gobiernos de los países desarrollados a que velen por que se reduzcan al mínimo las utilidades poco prioritarias de los fertilizantes, dondequiera que sea posible.

4. *Pide* a los países desarrollados y a otros países que estén en condiciones de hacerlo que tomen todas las medidas posibles, incluso la prestación de asistencia técnica y financiera en las condiciones más favorables posibles por conducto de todas las instituciones competentes, para ayudar a los países en desarrollo a mejorar su producción de fertilizantes;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que señale urgentemente la presente resolución a la atención de los gobiernos y que haga un llamamiento para que se responda a ella de forma urgente y positiva;

6. *Pide* al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación que informe al Consejo Económico y Social, en la continuación de su 57.º período de sesiones, sobre la ejecución del Plan Internacional de Suministro de Fertilizantes.

1918.ª sesión plenaria
31 de julio de 1974

⁶ Véase E/SR.1918.

⁷ E/L.1609, anexo, párr. 25.

DECISIONES

23 (LVII). Conferencia Mundial de la Alimentación

En su 1916.ª sesión, celebrada el 19 de julio de 1974, el Consejo:

a) *Tomó nota* del informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia Mundial de la Alimentación sobre su segundo período de sesiones ⁸;

b) *Aprobó* el proyecto de reglamento provisional de la Conferencia Mundial de la Alimentación ⁹ reproducido

en el informe de la Comisión Preparatoria, y decidió transmitirlo a la Conferencia, para su aprobación;

c) *Aprobó* el proyecto de programa provisional de la Conferencia ¹⁰ y el proyecto de organización de los trabajos de la Conferencia ¹¹ y decidió transmitirlos a la Conferencia, para su aprobación;

d) *Decidió* que el tercer período de sesiones de la Comisión Preparatoria se celebrase en Roma, del 23 de septiembre al 4 de octubre de 1974, de conformidad con

⁸ E/5533.

⁹ *Ibid.*, anexo I.

¹⁰ *Ibid.*, anexo II.

¹¹ *Ibid.*, anexo III.

una recomendación hecha por la Comisión Preparatoria en su 19.^a sesión ¹²;

e) Decidió convocar en Roma, del 16 al 20 de septiembre de 1974, una reunión de las delegaciones interesadas con objeto de estudiar ciertas propuestas concretas para someterlas a la consideración de la Conferencia e informar al respecto a la Comisión Preparatoria en su tercer período de sesiones, de conformidad con una recomendación hecha por la Comisión ¹³.

24 (LVII). Informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia Mundial de la Alimentación

En su 1918.^a sesión, celebrada el 31 de julio de 1974, el Consejo decidió examinar el informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia Mundial de la Alimentación sobre su tercer período de sesiones, el cual se celebrará en Roma del 23 de septiembre al 4 de octubre de 1974, junto con el informe de la Conferencia Mundial de la Alimentación tan pronto como se disponga de este último.

25 (LVII). Cuestiones de derechos humanos: reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales

En su 1918.^a sesión, celebrada el 31 de julio de 1974, el Consejo decidió transmitir las dos comunicaciones de las organizaciones sindicales internacionales relativas

¹² *Ibid.*, párr. 43.

¹³ *Ibid.*, párr. 20.

a las violaciones de derechos sindicales en Sudáfrica ¹⁴ al Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos y que se pidiera al Grupo que incluyera sus conclusiones al respecto en su informe al Consejo en su 58.^o período de sesiones, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1796 (LIV) del Consejo.

26 (LVII). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 1918.^a sesión, celebrada el 31 de julio de 1974, el Consejo decidió remitir el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ¹⁵ a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones.

27 (LVII). Consecuencias financieras de las decisiones adoptadas por el Consejo en sus períodos de sesiones 56.^o y 57.^o

En su 1921.^a sesión, celebrada el 2 de agosto de 1974, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General titulado « Resumen de las consecuencias financieras de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Económico y Social durante sus períodos de sesiones 56.^o y 57.^o » ¹⁶ y de la exposición sumaria de las consecuencias financieras ¹⁷

¹⁴ E/5565, anexos.

¹⁵ E/5484 y Add.1; véase el texto definitivo en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplementos N.ºs 12 y 12A (A/9612 y Add.1)*.

¹⁶ E/5578 y Add.1.

¹⁷ E/L.1613.

RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DEL COMITÉ DE ASUNTOS ECONÓMICOS

RESOLUCIONES

1895 (LVII). Cambio de nombre de la « Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente » por « Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico »

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la Carta de las Naciones Unidas, y en particular los artículos 55 a 60 del Capítulo IX, titulado « Cooperación Internacional Económica y Social », y los Artículos 61 a 72 del Capítulo X, titulado « El Consejo Económico y Social »,

Teniendo en cuenta el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta en relación con el apartado b del párrafo 1 del Artículo 13, acerca de la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario así como de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Teniendo en cuenta asimismo la resolución 141 (XXX) de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente, de 5 de abril de 1974 ¹⁸,

Observando que, de conformidad con el enfoque integrado del desarrollo, la Comisión ha dedicado la misma atención a las materias de carácter económico y de carácter social, entre otras actividades relacionadas con el desarrollo en general,

Observando que el término geográfico « Lejano Oriente » emanó del punto de vista de países ajenos a la región de Asia/Pacífico,

1. *Decide* cambiar el nombre de la « Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente » por « Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico »;

¹⁸ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57.^o período de sesiones, Suplemento N.º 5 (E/5469), parte III.*

2. *Decide*, en consecuencia, que se modifiquen los párrafos de la parte dispositiva y de la resolución 37 (IV) del Consejo, de 28 de marzo de 1947, sobre la creación y atribuciones de la Comisión, sustituyendo las palabras « Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente » por las palabras « Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico » y las palabras « Asia y el Lejano Oriente » por las palabras « Asia y el Pacífico »;

3. *Pide* al Secretario General que notifique este cambio a todas las autoridades pertinentes.

1919.^a sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1896 (LVII). Cooperación regional

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la necesidad de asegurar el logro de los objetivos de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, aprobada por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones en su resolución 3201 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, mediante la ejecución del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional enunciado en su resolución 3202 (S-VI) de la misma fecha,

Recordando el papel de las comisiones económicas regionales en el examen de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que deberá efectuarse a mediados del decenio,

Teniendo en cuenta la necesidad de preparar adecuadamente el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional, que ha de celebrarse en 1975 en cumplimiento de la resolución 3172 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973,

Tomando nota de la sección III de la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 18.º período de sesiones, relativa al papel de las comisiones económicas regionales en las actividades operacionales de las Naciones Unidas ¹⁹,

I

1. *Pide* a las comisiones económicas regionales que adapten como corresponda sus respectivos programas de trabajo y actividades a fin de poder cumplir eficazmente sus funciones en relación con:

a) La urgente ejecución del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional aprobado por la Asamblea General en su resolución 3202 (S-VI);

b) La presentación de los exámenes regionales a mitad del decenio de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

¹⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57.º período de sesiones, Suplemento N.º 2A (E/5543), párr. 111.

c) La preparación, en el plano regional, del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarrollo y a la cooperación económica internacional, a fin de asegurar que ese período extraordinario de sesiones contribuya plenamente al establecimiento del nuevo orden económico internacional;

2. *Pide* a los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales que presenten lo antes posible a los países miembros de sus respectivas comisiones sugerencias para la ejecución de lo dispuesto en el párrafo 1 de la presente resolución;

3. *Insta* al Secretario General de las Naciones Unidas y, según corresponda, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que tomen las medidas necesarias que permitan a las comisiones económicas regionales cumplir el mandato que se les confiere en el referido párrafo 1;

4. *Pide asimismo* a las comisiones económicas regionales que informen al Consejo Económico y Social en su 58.º período de sesiones sobre las medidas que hayan adoptado en cumplimiento de la presente resolución y que continúen informando periódicamente en el futuro sobre tales medidas por la vía que se establezca de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la sección IX del programa de acción, referente al fortalecimiento del papel del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación económica internacional;

II

5. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, adopte las disposiciones necesarias a fin de que puedan delegarse en las comisiones económicas regionales las funciones pertinentes de organismo de ejecución para proyectos regionales, subregionales e interregionales financiados por el Programa cuando pidan tal delegación los países interesados y lo recomiende el Administrador del Programa;

6. *Pide* a las comisiones económicas regionales que cooperen con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo participando en la planificación y, cuando sea apropiado, en la ejecución, de los proyectos regionales, subregionales e interregionales pertinentes y asegurando la coordinación con el Programa de sus propias actividades y, en particular, de las actividades de los equipos asesores de las Naciones Unidas en materia de desarrollo.

1919.^a sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1897 (LVII). Cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes la resolución 3168 (XXIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, y la resolución 1826 (LV) del Consejo, de 10 de agosto de 1973,

sobre el papel de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de las naciones y la necesidad de fortalecer la cooperación económica, técnica y científica entre los Estados,

Reiterando que la aplicación de la ciencia y la tecnología es un factor cada vez más importante en el desarrollo económico y social de todos los países,

Teniendo presentes las importantes actividades de los diferentes organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, y, en particular, las de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en relación con la transmisión de tecnología a los países en desarrollo,

Reconociendo que se debe observar y canalizar en forma constructiva el rápido ritmo de los acontecimientos relativos a la ciencia y a la tecnología en general así como de los que se relacionan especialmente con los países en desarrollo,

Reconociendo asimismo que esos acontecimientos y especialmente las nuevas necesidades en la esfera de la ciencia y la tecnología hacen que sea imperativo que las Naciones Unidas amplíen la cooperación internacional en esa esfera, sobre la base de principios destinados a ajustar las relaciones científicas y técnicas entre los Estados de manera compatible con las especiales necesidades e intereses de los países en desarrollo,

Reconociendo además la necesidad de fomentar más interés y nuevas medidas en la esfera de la ciencia y la tecnología para el desarrollo, y convencido de que ello podría facilitarse mediante una conferencia internacional con representación de alto nivel, preparada adecuadamente y orientada hacia la elaboración de métodos de acción,

Observando que el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo y el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo proporcionan foros apropiados para el estudio de los aspectos científicos y tecnológicos del desarrollo y para la coordinación de actividades afines en otros órganos de las Naciones Unidas, pero que para dicho estudio se necesitaría información completa sobre esas actividades,

Tomando nota de las observaciones del Secretario General, formuladas en su nota referente a la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología²⁰, y del undécimo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo²¹,

1. *Toma nota* de la sección del informe del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones que se refiere a la cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología en 1978 ó 1979²²;

2. *Decide* que en 1975 se reúna un grupo intergubernamental de trabajo del Comité de Ciencia y Tecnología

para el Desarrollo, a fin de examinar los objetivos y temas concretos y el programa de la conferencia, sobre la base de las recomendaciones del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, del Grupo Intergubernamental de Transmisión de Tecnología de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, de las comisiones económicas regionales y de otros órganos interesados de las Naciones Unidas;

3. *Subraya* la necesidad de que se organice cuidadosamente la conferencia, que tendría por objeto en general el estudio de métodos de acción futura y de que se ocupe únicamente de algunos temas escogidos y bien definidos y, a ese respecto, destaca la importancia de una preparación acabada:

4. *Decide* que el grupo intergubernamental de trabajo informe de sus conclusiones al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en su tercer período de sesiones el cual presentará sus recomendaciones respecto de la propuesta conferencia al Consejo Económico y Social;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un informe que contenga sus opiniones acerca del alcance de una conferencia de ese tipo y una estimación de los costos de la misma y que lo presente al grupo intergubernamental de trabajo en su primer período de sesiones.

1919.^a sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1898 (LVII). Programa global de investigación y desarrollo y de aplicación de la ciencia y la tecnología para la solución de los problemas particulares de las zonas áridas

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente la resolución 3168 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, en la que la Asamblea pidió al Consejo que otorgara prioridad, entre otras cosas, al fortalecimiento de la cooperación económica, científica y técnica entre los Estados,

Recordando su resolución 1826 (LV), de 10 de agosto de 1973, en cuyo párrafo 6 el Consejo consideró que era necesario iniciar nuevas medidas para intensificar una cooperación internacional que permitiera a todos los países, en particular a los países en desarrollo, beneficiarse de los adelantos de la ciencia y la tecnología modernas para acelerar su programa económico y social,

Considerando que:

a) Es menester identificar con precisión, en el ámbito del *Plan de Acción Mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo*²³, los obstáculos al desarrollo que podrían salvarse mediante la ciencia y la tecnología y extraer de ellos una política concreta,

b) Es necesario poner en conocimiento de los gobiernos y de los equipos científicos de todos los países, desarrollados o en desarrollo, estos objetivos de investigación y

²⁰ E/C.8/25.

²¹ E/C.8/24.

²² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 57.º período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/5473), párrs. 2 a 11.

²³ Véase la publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.71.II.A.18.

acción a fin de que, en el marco de su política general, puedan dirigir voluntariamente sus esfuerzos hacia esos problemas,

c) Es conveniente que esta toma de conciencia conduzca a una cooperación organizada entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las demás organizaciones internacionales o regionales y los organismos nacionales interesados, y que contribuya a crear o a fortalecer un potencial autónomo de investigación y acción en los países en desarrollo, a evitar las duplicaciones y a favorecer la utilización del potencial existente,

d) Esos esfuerzos organizados deberían abarcar un conjunto de problemas lo suficientemente limitado para que siguieran siendo concretos, pero lo suficientemente amplio para que pudieran constituir una experiencia mundial e interdisciplinaria de la ciencia aplicada al desarrollo, experiencia a partir de la cual el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo podría establecer y mejorar su práctica futura,

e) Un estudio de las zonas áridas sería un proyecto experimental capaz de constituir una primera esfera de acción porque, por un lado, presenta la ventaja de haber sido preparado detenidamente, al nivel de la investigación, en el marco de un programa de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y, al nivel de la acción, en programas de otros organismos, y porque, por el otro, plantea a gran número de países en desarrollo problemas urgentes y a veces trágicos,

1. *Pide* al Secretario General que tome las medidas necesarias para convocar un grupo especial entre organismos sobre las zonas áridas, compuesto de personas designadas por los organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Meteorológica Mundial, así como las comisiones económicas regionales, que trabajaría dentro del marco de los recursos existentes de los organismos, identificaría con precisión los obstáculos con que tropiezan los países en desarrollo, y que la ciencia y la tecnología aún no han superado, y los que se oponen a la aplicación de técnicas ya disponibles, inclusive los obstáculos de índole social, económica, institucional o de otro tipo, y haría también un inventario de las actividades y programas de investigación y desarrollo en curso, con miras a preparar un programa global de investigación y desarrollo y de aplicación de la ciencia y la tecnología con miras a resolver los problemas particulares de las zonas áridas;

2. *Pide* al grupo especial entre organismos que mantenga informado al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y que presente un informe sobre los resultados de sus trabajos al grupo intergubernamental de trabajo establecido por el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre la

cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología para el desarrollo, durante su primera reunión que se celebrará en 1975²⁴,

3. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, en su tercer período de sesiones, examine y elabore el programa global mencionado en el párrafo 1 *supra*, y que lo transmita al Consejo Económico y Social con miras a su ejecución.

1919.ª sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1899 (LVII). Movilización de la opinión pública en relación con el Plan de Acción Mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo y los planes de acción regionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando los párrafos 9 y 10 de su resolución 1823 (LV), de 10 de agosto de 1973, sobre el Plan de Acción Mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo,

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros comprendan a fondo el papel de la ciencia y la tecnología y sus efectos sobre el desarrollo nacional,

Consciente de la necesidad urgente de movilizar a la opinión pública respecto de los objetivos del Plan de Acción Mundial y de los planes de acción regionales y de las medidas previstas en dichos planes para resolver los problemas específicos de los países en desarrollo,

Convencido de que una opinión pública favorable en los planos nacional, regional y mundial estimulará a los gobiernos a adoptar las medidas necesarias para aplicar en sus diversas partes el Plan de Acción Mundial y los planes regionales,

Consciente de que son limitados los recursos de las Naciones Unidas puestos a disposición del Secretario General,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos²⁵,

1. *Insta* a los gobiernos y a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas a que efectúen sin demora una amplia difusión del Plan de Acción Mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo y de los planes de acción regionales entre la comunidad tecnológica de los países desarrollados y en desarrollo, realizando campañas intensivas mediante la utilización de los medios de información adecuados y, entre otras cosas, mediante reuniones o seminarios a nivel nacional y regional;

2. *Pide* que las opiniones y recomendaciones formuladas en las reuniones y seminarios mencionados en el párrafo 1 *supra* sean tenidas en cuenta en el proceso de examen y evaluación esbozado en la sección I de la resolución 1823 (LV) del Consejo;

²⁴ Véase la resolución 1897 (LVII) del Consejo.

²⁵ E/C.8/19.

3. *Pide* al Secretario General que ponga a la disposición de los gobiernos de los Estados Miembros las opiniones y recomendaciones que resulten de esos seminarios y reuniones;

4. *Pide asimismo* al Secretario General que informe al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su tercer período de sesiones sobre los progresos realizados y las limitaciones encontradas, si las hubiere, en la aplicación de la presente resolución.

1919.^a sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1900 (LVII). Ejecución del Plan de Acción Mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1944 (XVIII) de 11 de diciembre de 1963 y 2318 (XXII) de 15 de diciembre de 1967 y, en especial, las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, relativas a la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, así como las resoluciones del Consejo 1155 (XLI) de 5 de agosto de 1966, 1638 (LI) de 30 de julio de 1971 y 1717 (LIII) de 28 de julio de 1972,

Reafirmando la resolución 1823 (LV) del Consejo, de 10 de agosto de 1973,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del Plan de Acción Mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo ²⁶, y de los planes de acción regionales,

Tomando nota con interés y satisfacción de los planes de acción regionales para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo preparados por la Comisión Económica para África ²⁷, la Comisión Económica para América Latina ²⁸, la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente ²⁹ y la Comisión Económica para el Asia Occidental ³⁰,

Reconociendo la urgente necesidad de establecer una capacidad científica y tecnológica autóctona y autónoma en los países en desarrollo,

Considerando que el Plan de Acción Mundial y los planes regionales deben ser continuamente objeto de estudio,

Convencido de que las actividades de investigación sobre los problemas de los países en desarrollo que se describen en el *Plan de Acción Mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo* ³¹, así como las previstas en los planes regionales y nacionales, deben proseguirse activa y enérgicamente,

²⁶ *Ibid.*

²⁷ Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: E.73.II.K.3.

²⁸ E/CN.12/966.

²⁹ E/CN.11/1071.

³⁰ ESOB/HR/73/4/Rev.1.

³¹ Véase publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.71.II.A.18.

1. *Reitera* el valor del Plan de Acción Mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo como conjunto valioso de directrices y programas generales sugeridos a los gobiernos, con sujeción a sus propias prioridades individuales establecidas en sus planes nacionales de desarrollo;

2. *Insta* a los gobiernos y a las comisiones económicas regionales a que continúen prestando plena atención al Plan de Acción Mundial y a los planes regionales como una ayuda para que los encargados de tomar decisiones y la comunidad científica y tecnológica seleccionen y preparen proyectos concretos que se ajusten a las necesidades de sus países;

I

EXAMEN Y EVALUACIÓN

3. *Invita* al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo a que, en estrecha cooperación con los organismos y las organizaciones interesados del sistema de las Naciones Unidas, someta el Plan de Acción Mundial y los planes regionales a un examen y evaluación periódicos y, a la luz de los nuevos acontecimientos, disponga nuevas esferas de temas de investigación y desarrollo para incorporarlas al Plan de Acción Mundial, a los planes regionales, o a uno y otros, teniendo presente la necesidad de una investigación económica y social integrada como factor importante al establecer prioridades en la esfera de la ciencia y la tecnología, y presente sus conclusiones y recomendaciones al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;

II

CAPACIDAD CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

4. *Pide* al Secretario General que realice consultas con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas sobre los medios de identificar las deficiencias que existan en la infraestructura científica institucional en los planos nacional, regional y mundial, y sobre las medidas que se necesitarían para fortalecer esa infraestructura con miras a la aplicación de las medidas de investigación y de política contenidas en el Plan de Acción Mundial; para lo cual deben utilizarse los estudios sobre las instituciones científicas y tecnológicas existentes que ya hayan realizado las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura;

5. *Invita* a las organizaciones internacionales de financiación, en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y a los bancos regionales de desarrollo, así como a los países desarrollados en estrecha consulta con los países en desarrollo que lo pidan expresamente, a que proporcionen los medios para apoyar los esfuerzos de esos países para ejecutar proyectos

concretos de infraestructura para la investigación y sus aplicaciones prácticas;

6. *Pide* a las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas que continúen elaborando programas flexibles para ayudar a los países en desarrollo que lo soliciten a mantener en condiciones de funcionamiento su actual infraestructura científica y tecnológica;

7. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y los demás organismos y organizaciones interesados, informe al Consejo Económico y Social por conducto del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre los progresos realizados respecto de la acción para reforzar la capacidad científica y tecnológica de los países en desarrollo;

III

REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES

8. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias, en estrecha consulta con las organizaciones internacionales de financiación, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y los bancos regionales de desarrollo, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las comisiones económicas regionales, y con los Estados Miembros interesados, para establecer en el plano regional o mundial, o en uno y otro, según se requiera, grupos consultivos u otros mecanismos semejantes con miras a lograr un rápido progreso en las esferas de investigación y aplicación de los conocimientos existentes identificados en el Plan de Acción Mundial;

9. *Invita* a las organizaciones internacionales de financiación y a los países desarrollados a que consideren la posibilidad de contribuir financieramente a esos grupos consultivos o mecanismos similares;

IV

POLÍTICAS CIENTÍFICAS NACIONALES

10. *Encarece* a todos los gobiernos la importancia de elaborar y seguir políticas científicas y tecnológicas nacionales y de atribuir alta prioridad al establecimiento de, por lo menos, un centro de servicios de asesoramiento en la esfera de la política científica y tecnológica en cada región y pide al Secretario General que, en cooperación con otras organizaciones internacionales, pertenecientes o no al sistema de las Naciones Unidas, promueva una asistencia eficaz en esta esfera, en especial para robustecer tales actividades en el plano regional;

11. *Pide* al Secretario General que informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución al Consejo Económico y Social en su 59.º período de sesiones y al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su tercer período de sesiones.

1919.ª sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1901 (LVII). Cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1822 (LV) de 10 de agosto de 1973, en la que se pedía al Secretario General que convocara a un grupo intergubernamental de expertos en la cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo y que presentara su informe al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su segundo período de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos en la cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo³²,

Teniendo presente la resolución 3179 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, en la que se pedía al Consejo Económico y Social que diese instrucciones al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo para que, en su segundo período de sesiones, concediese prioridad al examen del tema de los objetivos cuantitativos en la esfera de la ciencia y la tecnología, a fin de que el Consejo pudiese examinar el tema en su 57.º período de sesiones, y recordando que, mediante la decisión 1 (LVI), de 10 de enero de 1974, el Consejo remitió el tema al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

1. *Felicita* al Grupo Intergubernamental de Expertos en la cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo por la excelente labor realizada;

2. *Recomienda* a los gobiernos, sobre la base de las conclusiones y recomendaciones del Grupo de Expertos, que:

a) Continúen sus esfuerzos para el establecimiento de sistemas de datos sobre las actividades científicas y tecnológicas o el perfeccionamiento de los sistemas existentes para incluir la identificación de los objetivos de la investigación y el desarrollo, a fin de obtener la información necesaria para el desarrollo de políticas y programas de ciencia y tecnología nacionales;

b) Hagan esfuerzos especiales, en dicho proceso, para identificar las demás características de los proyectos de investigación y desarrollo que sean necesarias para determinar su importancia para los problemas concretos de los países en desarrollo y lograr que los datos nacionales sean internacionalmente compatibles;

3. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, reconociendo las dificultades con que se tropezará al desarrollar los sistemas de datos nacionales y lograr su compatibilidad internacional, y consciente de las actividades e intereses de las organizaciones internacionales en esta esfera, que, como parte de sus programas en curso de ejecución relacionados con las políticas y las estadísticas en materia de ciencia y tecnología:

³² E/C.8.18.

a) Actúe como centro coordinador en la elaboración de conceptos, criterios, nomenclaturas uniformes y metodologías para los fines que se indican en el párrafo 2 *supra*;

b) Ayude a los países, cuando éstos lo soliciten, a elaborar y organizar sus sistemas nacionales de datos sobre ciencia y tecnología, atribuyendo especial importancia a la cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relacionadas con los problemas concretos de los países en desarrollo, y que, al atender esta solicitud, aproveche y utilice la capacidad de las Naciones Unidas y de otros órganos internacionales;

c) Ponga sus informes relativos a esta cuestión a disposición del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo para que los examine en su tercer período de sesiones;

4. *Subraya* la necesidad de iniciar, proseguir y reforzar la cooperación internacional en materia de ciencia y tecnología con respecto a los problemas concretos ya identificados de los países en desarrollo sin esperar a disponer de datos más precisos;

5. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que mantenga en constante estudio los progresos logrados en la cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo y que incluya la cuestión en el programa de su tercer período de sesiones.

1919.^a sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1902 (LVII). La función de un sistema internacional de información tecnológica en la transmisión y evaluación de la tecnología y en el desarrollo autóctono de tecnologías adecuadas en los países en desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, que contiene la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en cuyo párrafo 62 la Asamblea pidió que se prestase especial atención al desarrollo de tecnologías adecuadas para los países en desarrollo,

Teniendo presentes las resoluciones 1636 (LI) de 30 de julio de 1971 y 1715 (LIII) de 28 de julio de 1972 del Consejo, en las que se proponían medidas prácticas para aumentar al máximo la contribución de la tecnología al desarrollo,

Reconociendo la urgente necesidad de crear una capacidad científica y tecnológica autóctona en los países en desarrollo para la evaluación de la tecnología y la elaboración de tecnologías adecuadas,

Consciente de que :

a) Para lograr un rápido crecimiento económico, los países en desarrollo tendrán que depender en gran medida de la importación de tecnología combinada con actividades internas de investigación y desarrollo,

b) Es preciso que los países en desarrollo tengan conocimiento de las distintas tecnologías disponibles, así como de los análisis de los costos y beneficios económicos y de los datos pertinentes sobre las necesidades de capital, mano de obra, materias primas y otros factores de producción,

c) La transmisión de información tecnológica, inclusive su reunión, recuperación y análisis, es fundamental para evaluar las perspectivas tecnológicas y los efectos ecológicos, económicos y sociales que ello entraña,

d) Los países en desarrollo han establecido o están estableciendo centros nacionales de información científica y técnica,

e) La disponibilidad de información tecnológica de fuentes internacionales podría aumentar la capacidad de los países en desarrollo para aprovechar al máximo los conocimientos existentes, facilitándose así nuevas posibilidades y enfoques para la solución de problemas técnicos y asistencia para la racionalización y sistematización de sus actividades de investigación y desarrollo,

1. *Pide* al Secretario General que, con miras a lograr que los países en desarrollo puedan obtener fácilmente información beneficiosa para su planificación, evaluación y desarrollo tecnológicos, realice, con la cooperación del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, inclusive la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las comisiones económicas regionales, un estudio de viabilidad sobre el establecimiento progresivo de un sistema internacional de intercambio de información sobre la transmisión y evaluación de tecnología; tal sistema habría de atender las necesidades reales de los usuarios potenciales de la información y ser compatible con los sistemas existentes y propuestos dentro de las Naciones Unidas y, en particular, el sistema universal de información en materia de ciencia y tecnología;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que informe al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en su tercer período de sesiones, sobre las conclusiones a que haya llegado con respecto al párrafo 1 *supra*;

3. *Invita* a las organizaciones internacionales de financiación, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y los bancos regionales de desarrollo, así como a las naciones desarrolladas, a que, en estrecha consulta con los países en desarrollo y a solicitud expresa de éstos, proporcionen medios para apoyar las medidas que adopten dichos países para establecer y reforzar centros y servicios de información científica y técnica, así como sistemas de transmisión y evaluación de tecnología;

4. *Invita* a los países en desarrollo a establecer o reforzar, según proceda, sus sistemas de información científica y tecnológica con objeto de aprovechar al máximo el tipo de información a que se refiere el párrafo 1 *supra*.

1919.^a sesión plenaria
1.^o de agosto de 1974

1903 (LVII). Aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras al desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que, en materia de ciencia y tecnología, la aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras al desarrollo reviste una importancia cada vez mayor y puede facilitar la solución de ciertos problemas de los países en desarrollo,

Considerando que es importante que se pueda recibir asesoramiento competente, imparcial y exento de toda presión comercial en la esfera de la aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras,

Recordando la resolución 2804 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, y la resolución 1571 (L) del Consejo Económico y Social, de 14 de mayo de 1971, en las que se subrayaba la necesidad de promover activamente, establecer e intensificar la cooperación multilateral en materia de aplicación de la tecnología de las computadoras,

Teniendo en cuenta la resolución 1824 (LV) del Consejo de 10 de agosto de 1973, en la que se conviene en la necesidad de servicios de expertos en materia de aplicación de la tecnología de las computadoras para ayudar al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, así como en la necesidad de que se lleven a cabo dentro del sistema de las Naciones Unidas más actividades en relación con los distintos aspectos de la aplicación de la tecnología de las computadoras al desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de la tecnología de computadoras al desarrollo ³³, preparado en cumplimiento de la resolución 1824 (LV) del Consejo, así como los párrafos pertinentes del undécimo informe del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo ³⁴,

Tomando nota de las opiniones y sugerencias formuladas por la organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales gubernamentales y las organizaciones profesionales no gubernamentales, y analizadas en el citado informe del Secretario General,

1. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que, por conducto de su Subcomité de Ciencia y Tecnología, asegure la coordinación entre las actividades de los órganos de las Naciones Unidas, así como con las actividades de otras organizaciones internacionales en la esfera de la aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras al desarrollo;

³³ E/C.8/20/Rev.1.

³⁴ E/C.8/24.

2. *Decide* que el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo actúe como centro de convergencia de las actividades relacionadas con la aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras para el desarrollo de todos los países, en especial de los países en desarrollo, teniendo en cuenta sus problemas concretos, y que, para ayudarle en esta tarea, utilice principalmente los servicios de expertos proporcionados por uno o varios de los órganos existentes de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y el Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, u otras organizaciones intergubernamentales competentes como la Oficina Intergubernamental de Informática;

3. *Pide* al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo que examine en el marco de sus trabajos los progresos logrados en la aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras en los países en desarrollo, y que presente al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo propuestas sobre las medidas prácticas que habría que adoptar con respecto a esa aplicación;

4. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con las organizaciones mencionadas en los párrafos 2 y 3 *supra*, así como con el Comité Administrativo de Coordinación, presente al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, en su tercer período de sesiones, un informe sobre las actividades emprendidas y las propuestas y estudios que se hayan de realizar dentro del sistema de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras en beneficio de los países en desarrollo, y en particular sobre la lista y el orden de prioridad de esos estudios y actividades, así como sobre las modalidades de su ejecución con la cooperación de las citadas organizaciones;

5. *Invita* a los gobiernos a designar un organismo nacional encargado de servir de enlace entre los usuarios de la ciencia y la tecnología de las computadoras y los órganos mencionados en el párrafo 2 *supra*.

1919.^a sesión plenaria
1.^o de agosto de 1974

1904 (LVII). Exodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3017 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, relativa al éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados, así como las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo que le sirven de antecedentes y a que hace referencia el primer párrafo del preámbulo de la citada resolución,

Consciente de la importancia decisiva que para los países en desarrollo reviste disponer de personal local capacitado, técnica y científicamente, a fin de poder

extraer los máximos beneficios de la transmisión, selección y adaptación de la tecnología importada, así como para el desarrollo progresivo de una tecnología nacional,

Considerando que el producto de los esfuerzos y recursos de los países en desarrollo dirigidos a la formación de dicho personal capacitado está siendo afectado negativamente, con disminución de su acervo científico-tecnológico, como consecuencia del « éxodo intelectual » que actualmente afecta a algunos países de economía de mercado, debilitando la capacidad de aquéllos para enfrentar el desafío de su propio desarrollo integral,

Reconociendo que dicho éxodo de personal capacitado tiene su causa profunda en el diferente grado de desarrollo y que, en consecuencia, una de las formas más eficaces de combatirlo se encuentra en el marco más amplio de la cooperación económica, científica, tecnológica y educativa puesta al servicio del desarrollo, incluida la transformación social,

Reconociendo la importancia de una capacitación avanzada de personal de los países en desarrollo en los países desarrollados, así como la importancia del intercambio internacional de científicos y técnicos,

Reconociendo asimismo la necesidad de preparar una adecuada planificación del personal técnico con el objeto de asegurar la correspondencia entre la capacitación y las necesidades,

Reconociendo además la necesidad de mejorar las condiciones socioeconómicas en general y, en particular, de aumentar las posibilidades educacionales y reforzar la infraestructura tecnológica de los países en desarrollo,

Consciente, sin embargo, de que para una adecuada selección de las alternativas de acción, acordes con las necesidades y prioridades de cada país o grupo de países, es indispensable contar previamente con una base empírica más ajustada sobre el fenómeno de dicho éxodo, en términos cuantitativos y cualitativos, que permita apreciar toda la magnitud del problema,

1. *Toda nota* del informe del Secretario General sobre el éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados⁸⁵, en especial de sus directrices para un programa de acción, el que deberá ser tenido en cuenta por el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la adopción futura de decisiones sobre este tema;

2. *Insta* a los países en desarrollo a evaluar en profundidad a nivel nacional las peculiaridades con que se manifiesta el problema del éxodo del personal capacitado hacia los países desarrollados y a adoptar las medidas más apropiadas para abordarlo, en el marco de una política científica coherente y respetando la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales;

3. *Recomienda* a los países favorecidos por el « éxodo intelectual », particularmente aquellos beneficiarios en mayor grado del « éxodo intelectual » de los países en desarrollo, que consideren la adopción de medidas que

directa o indirectamente contribuyan a reducir la importancia del problema;

4. *Recomienda asimismo* a los Estados Miembros que, de conformidad con su legislación nacional, consideren la aplicación de un sistema voluntario de recolección de datos sobre este fenómeno, por ejemplo, información sobre el movimiento migratorio — entrada y salida del país por profesiones, finalidad del viaje, duración de la estadía y otros conceptos — a fin de intercambiar dicha información entre sí y hacerla conocer, cuando corresponda, a las Naciones Unidas, con el objeto de calcular el éxodo neto de personal capacitado de los países en desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los órganos de las Naciones Unidas, en especial el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, y organismos especializados interesados, particularmente la Organización Internacional del Trabajo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Mundial de la Salud, examine los medios más apropiados para el mejoramiento estadístico sobre la migración de personas altamente calificadas y formule las recomendaciones correspondientes al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su tercer período de sesiones;

6. *Insta* al sistema de organizaciones de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales interesadas, así como a los países desarrollados, a que contribuyan a revertir el fenómeno del « éxodo intelectual » que afecta a los países en desarrollo, mediante la promoción en estos últimos países de actividades conducentes a la creación de posibilidades de carrera, el mejoramiento de becas y de otras formas de alentar la capacitación de personal en esferas que interesen directamente a los países en desarrollo, y otras medidas tales como el establecimiento de la carrera de investigador científico en dichos países;

7. *Pide* al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que, en su tercer período de sesiones, examine nuevamente al problema del éxodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados.

1919.ª sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1905 (LVII). Disposiciones institucionales en materia de ciencia y tecnología

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1454 (XLVII), de 8 de agosto de 1969, y 1544 (XLIIX), de 30 de julio de 1970, en particular los párrafos 1 y 4 de esta última resolución, titulada « Disposiciones institucionales futuras en materia de ciencia y tecnología », y, en especial, las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, relativas a la Declaración y al Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

⁸⁵ E/C.8/21 y Corr.1.

Reconociendo la función capital de la ciencia y la tecnología modernas en el desarrollo de todas las naciones y, en particular, que cada vez se es más consciente de la función potencial de la ciencia y la tecnología en la solución de los problemas económicos y sociales de los países en desarrollo,

Reconociendo también que la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, particularmente en los países en desarrollo, es esencial para la consecución de los objetivos enunciados en el Artículo 55 de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencido de que el sistema de las Naciones Unidas tiene que participar de forma más práctica para hacer frente a esos nuevos problemas y responsabilidades y, en consecuencia, que el sistema de las Naciones Unidas necesita un mecanismo institucional adecuado a esas nuevas responsabilidades, a fin de proseguir de manera vigorosa, coherente y coordinada los trabajos en materia de ciencia y tecnología,

Reconociendo la importante labor que en materia de desarrollo y transmisión de tecnología están realizando los diversos órganos de las Naciones Unidas y los diversos organismos especializados,

Consciente de la opinión de que cualquier disposición institucional en materia de ciencia y tecnología sólo puede tener sentido si se facilitan recursos adecuados conforme a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Tomando nota del informe del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones ³⁶,

1. *Pide* al Secretario General que, con el asesoramiento del Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo y previa consulta con todos los organismos y órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas, haga un estudio sobre,

a) La labor que se está efectuando actualmente por conducto del sistema de las Naciones Unidas en materia de desarrollo y de transmisión de ciencia y tecnología, particularmente en interés de los países en desarrollo;

b) La posibilidad de establecer un programa de ciencia y tecnología de las Naciones Unidas, con particular referencia a su forma, a sus funciones y sus responsabilidades, para ayudar en la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, particularmente de los países en desarrollo, y facilitar y asegurar tal aplicación;

2. *Pide además* al Secretario General que presente el informe sobre las cuestiones a que se hace referencia en los incisos a y b del párrafo 1 *supra* al grupo de trabajo intergubernamental del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que se reunirá en 1975 ³⁷;

3. *Decide* examinar en su 59.º período de sesiones el informe del grupo de trabajo intergubernamental del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, con

³⁶ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57.º período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/5473).

³⁷ Véase la resolución 1897 (LVII) del Consejo.

miras a formular las recomendaciones pertinentes a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones.

1919.ª sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1908 (LVII). Los efectos de las empresas transnacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1721 (LIII), de 28 de julio de 1972,

Recordando también las resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, inclusive las disposiciones relativas a las empresas transnacionales,

Recordando además las resoluciones aprobadas por la Asamblea General relativas a la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales,

Habiendo procedido al examen preliminar del informe del Grupo de Personalidades encargado de estudiar los efectos de las empresas multinacionales en el desarrollo y en las relaciones internacionales ³⁸, así como del informe del Secretario General ³⁹,

Consciente de la necesidad de velar por que, teniendo plenamente en cuenta las resoluciones más arriba mencionadas, aprobadas por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones relativas a la Declaración y al Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y con pleno respeto de la soberanía de los Estados, las actividades de las empresas transnacionales contribuyan de modo efectivo a la aceleración del proceso de desarrollo, en particular de los países en desarrollo, y al fortalecimiento de la cooperación económica internacional,

Deseando dar carácter prioritario al examen de las cuestiones que plantean las actividades de las empresas transnacionales y la función que desempeñan en la economía mundial,

Reconociendo la necesidad de establecer un mecanismo permanente para tratar de manera continua la totalidad de los problemas relacionados con las empresas transnacionales teniendo plenamente en cuenta, en particular, la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

1. *Expresa* su agradecimiento a los miembros del Grupo de Personalidades encargado de estudiar los efectos de las empresas multinacionales en el desarrollo y en las relaciones internacionales por sus esfuerzos;

2. *Decide* mantener bajo atento examen, de manera regular y permanente, la totalidad de los problemas relacionados con las empresas transnacionales y, en particular, la cuestión de la reglamentación y la vigilancia de sus actividades;

³⁸ E/5500/Add.1 (Parts I y II).

³⁹ E/5500.

3. *Invita* a todos los Estados ⁴⁰ a que comuniquen sus opiniones sobre el informe del Grupo y sobre los problemas que en él se abordan, de ser posible antes de la celebración del período de sesiones del Comité Especial Interreunión a que se hace referencia en el párrafo 7 *infra*;

4. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, prepare un informe conciso sobre las actividades del sistema que guardan relación estrecha con el tema de las empresas transnacionales;

5. *Decide*, en principio, establecer, de conformidad con los principios aceptados por las Naciones Unidas, un mecanismo permanente apropiado para ayudar al Consejo a tratar la cuestión de las empresas transnacionales;

6. *Decide* crear un centro de información e investigaciones sobre las empresas transnacionales y pide al Secretario General de las Naciones Unidas que, hasta tanto no se hayan adoptado ulteriores disposiciones acerca de las modalidades de funcionamiento del centro, establezca, de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, un núcleo del centro, teniendo en cuenta el informe del Secretario General y el informe del Grupo, y teniendo presente además que dicho centro se ha de financiar, sin perjuicio de toda contribución voluntaria que hagan los Estados Miembros, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas;

7. *Decide* convocar un comité especial interreunión del Consejo que examine:

a) Los diferentes aspectos y propuestas del informe del Grupo;

b) Las opiniones de los Estados a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*;

c) El informe del Secretario General cuya preparación se pide en el párrafo 4 *supra*;

8. *Decide además* que el Comité Especial Interreunión recomiende un orden de prioridades para un programa de trabajo sobre la totalidad de los problemas relacionados con las empresas transnacionales, así como para el mecanismo permanente necesario para desarrollar ese programa de trabajo, incluidas ulteriores disposiciones acerca de las modalidades de funcionamiento del centro de información e investigaciones a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra*, habida cuenta de las diversas actividades en curso en el sistema de las Naciones Unidas directamente relacionadas con la cuestión de las empresas transnacionales;

9. *Decide asimismo* que el Comité Especial Interreunión presente un informe al Consejo en la continuación de su 57.º período de sesiones;

⁴⁰ El Consejo Económico y Social entiende que el Secretario General, en el desempeño de las funciones que se le encomiendan en virtud de la presente resolución, se atendrá a la práctica seguida por la Asamblea General en cuanto a la aplicación de cláusulas relativas a « todos los Estados », y que, en todos los casos en que ello sea aconsejable, el Secretario General recabará la opinión de la Asamblea General antes de tomar las decisiones pertinentes.

10. *Decide* conceder prioridad a la cuestión de las empresas transnacionales en la continuación de su 57.º período de sesiones y adoptar en esa continuación una decisión definitiva sobre el mecanismo permanente que ha de establecerse y sobre su mandato;

11. *Pide igualmente* al Secretario General que, sin perjuicio de las medidas que adopte el Consejo en cumplimiento del párrafo 8 *supra*:

a) Tome las disposiciones provisionales necesarias para que los servicios de la Secretaría encargados de realizar estudios, investigaciones y planificaciones de carácter económico examinen con la debida atención las cuestiones relativas a las empresas transnacionales;

b) Promueva un programa de cooperación técnica destinado, en particular, a fortalecer la capacidad de los países huéspedes, en especial los países en desarrollo, en sus tratos con las empresas transnacionales;

12. *Pide además* al Secretario General que, con los medios de la Secretaría, preste adecuado apoyo al Comité Especial Interreunión a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra*.

1920.ª sesión plenaria
2 de agosto de 1974

1909 (LVII). Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 2952 (XXVII) de 11 de diciembre de 1972 y 3087 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973 de la Asamblea General, relativas a la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Recordando además la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, relativa al Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en especial su sección III y el párrafo 2 de su sección IX,

Observando complacida los preparativos realizados hasta ahora por la Junta de Desarrollo Industrial y por la Comisión Permanente en su calidad de Comisión Preparatoria Intergubernamental de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ⁴¹,

Observando asimismo con satisfacción las reuniones regionales ya celebradas y las reuniones que aún se han de celebrar, así como otras reuniones de grupo y entre grupos que han de tener lugar como preparación para la Segunda Conferencia General,

Reconociendo la importancia de los debates y decisiones consignados en el informe de la Junta de Des-

⁴¹ Véase el informe de la Comisión Preparatoria Intergubernamental en el documento ID/B/145 (transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5547) y el informe del Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (E/5548).

arrollo Industrial sobre la labor de su octavo período de sesiones ⁴², así como del informe y las conclusiones del Comité *Ad Hoc* sobre una Estrategia a Largo Plazo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial ⁴³, y las observaciones formuladas al respecto durante el 57.º período de sesiones del Consejo Económico y Social,

1. *Recomienda* que la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, que ha de celebrarse en Lima en marzo de 1975, formule una estrategia completa para contribuir a acelerar la industrialización de los países en desarrollo, y señale particularmente a la atención las resoluciones y decisiones contenidas en los informes a que se hace referencia en el párrafo final del preámbulo de la presente resolución;

2. *Recomienda además* que se adopten medidas coordinadas para reforzar la eficiencia de todo el mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de la industria, a fin de que contribuya de modo más efectivo al desarrollo industrial de los países en desarrollo, entre otras cosas mediante la ejecución de los programas y políticas enunciados en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

3. *Recomienda también* que se tomen las medidas necesarias para mejorar la capacidad de ejecución de las actividades operacionales de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, tomando incluso en consideración la cuestión de aumentar las asignaciones de recursos necesarios a esa Organización;

4. *Insta* a que se adopten las medidas pertinentes en relación con la resolución 42 (VIII) de la Junta de Desarrollo Industrial ⁴⁴.

1920.ª sesión plenaria
2 de agosto de 1974

1911 (LVII). Ejecución de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional; examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo; período extraordinario de sesiones de la Asamblea General consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, que contiene la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, relativa al

⁴² ID/B/144; transmitido al Consejo Económico y Social mediante una nota del Secretario General (E/5545). El texto definitivo figura en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 16 (A/9616)*.

⁴³ ID/B/142 y Corr.1; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5546.

⁴⁴ Véase ID/B/144, anexo I

Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Recordando la resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, relativa a la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando la resolución 2801 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971, sobre el examen y evaluación de los objetivos y medidas de política de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y la resolución 3178 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, sobre preparativos para el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Recordando asimismo la resolución 3176 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, relativa al primer examen y evaluación general bienal de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también la resolución 3172 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973, relativa a la celebración de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional,

Considerando que se debe promover la seguridad económica colectiva y definir y elaborar más a fondo este concepto, respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados, y que se debe fomentar la aceleración del proceso de desarrollo de los países en desarrollo dentro del marco del nuevo orden económico internacional, así como asegurar el mejoramiento de la cooperación internacional, el desarrollo general y la prosperidad de todos los países,

Teniendo presente que la seguridad internacional no puede ser completa si no incluye una dimensión económica que garantice a todos los países el derecho a poner en práctica sus programas de desarrollo sin hallarse expuestos a una agresión económica ni a ninguna otra forma de coacción,

Reconociendo la importancia de integrar los enfoques económico y social en las estrategias de desarrollo,

Reconociendo que, en consonancia con las necesidades de desarrollo a largo plazo de los países en desarrollo, la prestación de asistencia para atender sus necesidades inmediatas debe también constituir un elemento esencial de la cooperación internacional para el desarrollo,

Teniendo presente el compromiso de todos los Estados Miembros de hacer pleno uso del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Subrayando la urgente necesidad de poner en práctica la Declaración y el Programa de acción, junto con el Programa Especial esbozado en la sección X del Programa de acción, que incluye en particular medidas de emer-

gencia para mitigar las dificultades de los países en desarrollo más gravemente afectados por la reciente crisis económica, teniendo presente el problema particular de los países menos adelantados y de los países sin litoral,

Recordando que se ha confiado a todas las organizaciones, instituciones, órganos auxiliares y conferencias del sistema de las Naciones Unidas la tarea de ejecutar la Declaración y el Programa de acción,

Teniendo en cuenta en particular que la Asamblea General, en su sexto período extraordinario de sesiones, encargó al Consejo Económico y Social que definiera el marco conceptual y coordinara las actividades de todas las organizaciones, instituciones y órganos auxiliares del sistema de las Naciones Unidas y señalara a la atención de la Asamblea General cualesquiera problemas y dificultades que surgieran con respecto a la ejecución de la Declaración y del Programa de acción,

Considerando que la Declaración y el Programa de acción complementan y refuerzan, apoyándose recíprocamente, las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo, y consciente de que la Estrategia debe adaptarse de modo permanente a las nuevas necesidades y a los cambios de las circunstancias,

Considerando además que todas las actividades que emprenda el sistema de las Naciones Unidas con arreglo al Programa de acción, así como las ya proyectadas, tales como la Conferencia Mundial de Población, 1974, la Conferencia Mundial de la Alimentación, la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, deberán efectuarse de manera tal que la Asamblea General, en su período extraordinario de sesiones consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional, pueda hacer una aportación plena al establecimiento del nuevo orden económico internacional,

I

1. *Insta* a los gobiernos de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que tomen, individual y colectivamente, las decisiones políticas y las medidas específicas y concretas que requiere la aplicación de las disposiciones de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

2. *Pide* a todas las organizaciones, instituciones, órganos auxiliares y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que tomen medidas inmediatas para aplicar las disposiciones de la Declaración y del Programa de acción en sus respectivas esferas de competencia y que reorienten y adapten sus programas de trabajo para facilitar al máximo la realización de esta labor;

3. *Pide* a los jefes ejecutivos de todos los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, cuando proceda, presenten informes a sus respectivos órganos rectores sobre la reorientación y adaptación de sus programas de trabajo;

4. *Pide además* a todas las organizaciones, instituciones, órganos auxiliares y conferencias del sistema de las Naciones Unidas que presenten al Consejo Económico y Social, en su 58.º período de sesiones, informes sobre la ejecución de la Declaración y del Programa de acción, dentro de sus respectivas esferas de competencias;

5. *Subraya* la importancia de desarrollar y definir más a fondo, respetando plenamente el principio de la soberanía de los Estados, el concepto de seguridad económica colectiva para el pleno desenvolvimiento de los países en desarrollo dentro del marco del nuevo orden económico internacional, así como para el mejoramiento de la cooperación internacional, el desarrollo general y la prosperidad de todos los países;

6. *Toma nota con satisfacción* de las contribuciones que ya han anunciado algunos países en respuesta al llamamiento del Secretario General para financiar la operación de emergencia con objeto de proporcionar socorro oportuno a los países en desarrollo más gravemente afectados;

7. *Reitera* el llamamiento a los países industrializados y a otros contribuyentes potenciales que todavía no lo hayan hecho para que proporcionen de inmediato a los países más gravemente afectados socorro y asistencia, que deben ser de un orden de magnitud conmensurable con las necesidades de estos países, con el fin de mantener sin menoscabo las importaciones esenciales durante la operación de emergencia emprendida por la Asamblea General de conformidad con el párrafo 2 de la sección X del Programa de acción;

8. *Apoya plenamente* los esfuerzos del Secretario General para conseguir la rápida ejecución de la operación de emergencia y le pide que informe sobre los progresos realizados al respecto a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

9. *Invita* a todos los países industrializados y a otros posibles contribuyentes a que participen en la propuesta reunión ministerial que se celebrará en septiembre de 1974, con objeto de tomar medidas concretas para llevar a término la operación de emergencia;

10. *Insta* al Comité *Ad Hoc* del Programa Especial establecido por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones a que lleve a cabo, con carácter urgente, las tareas que se le asignan en los apartados *a*, *b* y *c* del párrafo 6 del Programa Especial y a que presente a la Asamblea General, en su vigésimo noveno período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en la continuación del 57.º período de sesiones, una evaluación de las necesidades de los países más gravemente afectados, así como recomendaciones que permitan a la Asamblea General tomar las decisiones adecuadas, en particular para el comienzo de las operaciones del Fondo Especial establecido de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del Programa Especial, a más tardar el 1.º de enero de 1975;

11. *Decide* evaluar, en su 58.º período de sesiones, con carácter preliminar, los progresos realizados en la consecución de las metas y la aplicación de medidas expuestas en la Declaración y el Programa de acción;

II

12. *Decide* que el Comité de Examen y Evaluación se reúna del 12 de mayo al 6 de junio de 1975 y proceda a un análisis general de la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo y de la Declaración y el Programa de acción;

13. *Pide* a todas las organizaciones, instituciones y órganos auxiliares del sistema de las Naciones Unidas que tengan en cuenta la Declaración y el Programa de acción cuando procedan al examen y evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo en los planos regional y sectorial, y que presenten sus informes a tiempo para que el Comité de Examen y Evaluación los examine en la reunión mencionada en el párrafo 12 *supra*;

14. *Invita* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que incluyan la evaluación de la ejecución del Programa de acción en la labor de examen y análisis en el plano nacional;

15. *Reconoce* la importancia que tiene para el proceso de examen y evaluación una pronta respuesta de los gobiernos a las comunicaciones que les ha dirigido el Secretario General en relación con los exámenes de mitad de período en el plano nacional, así como la importancia de la preparación con tiempo suficiente de los análisis regionales y sectoriales;

16. *Decide*, para preparar la labor del Comité de Examen y Evaluación y del Consejo Económico y Social en su 59.º período de sesiones, hacer en su 58.º período de sesiones un estudio preliminar de las nuevas obligaciones, cambios, adiciones y adaptaciones de la Estrategia Internacional del Desarrollo a la luz de la Declaración y del Programa de acción, y remitir sus conclusiones al Comité de Examen y Evaluación para que tome las medidas pertinentes;

17. *Pide* al Comité de Examen y Evaluación que presente al Consejo Económico y Social, en su 59.º período de sesiones, un proyecto de análisis completo de la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo y de la Declaración y del Programa de acción, donde, entre otras cosas, se señalen los progresos realizados y las deficiencias observadas en esa ejecución y las políticas que no son compatibles con el logro de los objetivos de la Estrategia, la Declaración y el Programa de acción, así como recomendaciones para subsanar tales deficiencias y poder así tomar en consideración otras actividades del sistema de las Naciones Unidas;

18. *Recomienda* que el examen y evaluación general de mitad de período de la ejecución de la Estrategia Internacional del Desarrollo, que ha de realizarse en el trigésimo período de sesiones de la Asamblea General, reflejen plenamente las conclusiones y recomendaciones del Consejo a que se hace referencia en la sección II de la presente resolución, así como las decisiones sobre política general del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se ha de celebrar en septiembre de 1975;

19. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos que, guiándose por el párrafo 84 de la Estrategia Internacional del Desarrollo y tomando como referencia los párrafos 8 y 9 de la resolución 1806 (LV) del Consejo, de 8 de agosto de 1973, titulada « Difusión de información y movilización de la opinión pública respecto de los problemas del desarrollo », dispongan la oportuna coordinación de sus actividades en materia de información pública sobre la Estrategia Internacional del Desarrollo y la Declaración y el Programa de acción y, a tal fin, que informen al Consejo Económico y Social en su 58.º período de sesiones;

III

20. *Recomienda* que, con vistas a acelerar el establecimiento del nuevo orden económico internacional basado en la equidad, la igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación de todos los Estados, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional convocado por la Asamblea en su resolución 3172 (XXVIII) de 17 de septiembre de 1973, examine las cuestiones y los problemas principales del proceso de desarrollo y decida en ese contexto medidas para conseguir los cambios necesarios y adecuados que requieren las estructuras e instituciones actuales del sistema de las Naciones Unidas, y estudie cambios apropiados en el sistema general de relaciones económicas internacionales;

21. *Considera* que los resultados de la Conferencia Mundial de Población, la Conferencia Mundial de la Alimentación, la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, las demás conferencias e instrumentos programados o en preparación en el sistema de las Naciones Unidas, las conclusiones de las negociaciones comerciales multilaterales y los resultados de la reforma del sistema monetario internacional, así como el proyecto de análisis completo mencionado en el párrafo 17 de la presente resolución en relación con la Estrategia Internacional del Desarrollo, la Declaración y el Programa de acción, y los resultados de los preparativos del propio período extraordinario de sesiones deben contribuir a la realización de los objetivos indicados en el párrafo 20 *supra*;

22. *Decide* establecer, a fin de facilitar una preparación adecuada y minuciosa del período extraordinario de sesiones, un comité preparatorio, abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, que redacte un programa anotado, reúna toda la documentación pertinente y prepare estudios y propuestas para el examen de las cuestiones mencionadas en el párrafo 20 *supra*;

23. *Recomienda* que el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se celebre durante dos semanas inmediatamente antes del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en 1975.

1921.ª sesión plenaria
2 de agosto de 1974

DECISIONES

28 (LVII). Problemas económicos especiales y necesidades de desarrollo de los países insulares en desarrollo

En su 1920.^a sesión, celebrada el 2 de agosto de 1974, el Consejo decidió pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y los jefes ejecutivos de las comisiones económicas regionales, de los organismos especializados y de otras organizaciones internacionales:

a) Prepare un informe en el que se describan los problemas económicos especiales y las necesidades de desarrollo de los países insulares en desarrollo que se encuentran en una situación geográfica más desventajosa;

b) Haga propuestas concretas acerca de las medidas que se necesiten para superar o reducir al mínimo los efectos de los problemas especiales con que se enfrentan los países a que se hace referencia en el apartado a;

c) Presente ese informe al Comité de Examen y Evaluación en el marco del examen de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

29 (LVII). Informe del Comité de Planificación del Desarrollo

En su 1920.^a sesión, celebrada el 2 de agosto de 1974, el Consejo tomó nota con satisfacción del informe del Comité de Planificación del Desarrollo sobre su décimo período de sesiones⁴⁵ y decidió transmitirlo, junto con las observaciones formuladas al respecto en el 57.^o período de sesiones del Consejo, por conducto de la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, a la Segunda Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial.

30 (LVII). Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados

En su 1920.^a sesión, celebrada el 2 de agosto de 1974, el Consejo tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre las medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados⁴⁶ y decidió transmitirlo a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, junto con la nota del Secretario General sobre un fondo especial para los países menos adelantados⁴⁷ y con las observaciones formuladas al respecto en el 57.^o período de sesiones del Consejo.

⁴⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57.^o período de sesiones, Suplemento N.º 4 (E/5478).*

⁴⁶ E/5467.

⁴⁷ E/5499.

31 (LVII). Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral

En su 1920.^a sesión, celebrada el 2 de agosto de 1974, el Consejo tomó nota con satisfacción de la nota del Secretario General titulada « Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral: estudio sobre el establecimiento de un fondo para los países en desarrollo sin litoral »⁴⁸ y decidió transmitirla a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, junto con las observaciones formuladas al respecto en el 57.^o período de sesiones del Consejo.

32 (LVII). Estudio de los problemas de las materias primas y del desarrollo: examen de los proyectos de resolución remitidos al Consejo por la Asamblea General

En su 1919.^a sesión, celebrada el 1.^o de agosto de 1974, el Consejo decidió informar a la Asamblea General de que, en su 57.^o período de sesiones, había celebrado un debate preliminar sobre los cuatro proyectos de resolución que le habían sido remitidos por la Asamblea⁴⁹ y de que no había podido llegar a una decisión al respecto.

33 (LVII). Soberanía permanente sobre los recursos naturales

En su 1919.^a sesión, celebrada el 1.^o de agosto de 1974, el Consejo decidió:

a) Tomar nota de los informes del Secretario General relativos a la soberanía permanente sobre los recursos naturales⁵⁰ y transmitirlos, junto con las opiniones expresadas al respecto en el Consejo en sus períodos de sesiones 56.^o y 57.^o, a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

b) Reafirmar la importancia que en todo momento reviste la cuestión de la soberanía permanente sobre los recursos naturales;

c) Mantener el tema en el programa titulado « Soberanía permanente sobre los recursos naturales » y en el programa de trabajo del Consejo y del Comité de Recursos Naturales para examinarlo según proceda.

⁴⁸ E/5501.

⁴⁹ A/AC.166/L.35/Rev.1 y A/AC.166/L.44 a 46 [el texto de los cuatro proyectos se reproduce en una nota de la Secretaría (E/L.1599)].

⁵⁰ E/5425 y Corr.1, E/5425/Add.1 y E/5549.

34 (LVII). Informe anual de la Comisión Económica para Europa

En su 1919.^a sesión, celebrada el 1.º de agosto de 1974, el Consejo:

a) Tomó nota del informe de la Comisión Económica para Europa correspondiente al período comprendido entre el 19 de mayo de 1973 y el 29 de abril de 1974⁵¹, de las opiniones expresadas en el curso del debate de la Comisión⁵² y de las resoluciones y demás decisiones aprobadas por la Comisión en su 29.º período de sesiones, contenidas en la parte III del informe;

b) Decidió aprobar el programa de trabajo y las prioridades consignados en las partes V et VI del informe.

35 (LVII). Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente

En su 1919.^a sesión, celebrada el 1.º de agosto de 1974, el Consejo:

a) Tomó nota del informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente correspondiente al período comprendido entre el 24 de abril de 1973 y el 6 de abril de 1974⁵³, y de las recomendaciones y resoluciones contenidas en las partes II y III de dicho informe;

b) Decidió aprobar el programa de trabajo y las prioridades consignados en la parte V de ese informe.

36 (LVII). Informes de la Comisión Económica para América Latina

En su 1919.^a sesión, celebrada el 1.º de agosto de 1974, el Consejo tomó nota:

a) Del informe anual de la Comisión Económica para América Latina correspondiente al período comprendido entre el 31 de marzo de 1973 y el 28 de febrero de 1974⁵⁴;

b) Del informe del Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina sobre su octava reunión extraordinaria⁵⁵ y de las resoluciones aprobadas por dicho Comité⁵⁶ así como del resumen de los debates que contiene la sección C de la parte I del informe.

⁵¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57.º período de sesiones, Suplemento N.º 6 (E/5470).*

⁵² *Ibid.*, parte II.

⁵³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57.º período de sesiones, Suplemento N.º 5 (E/5469).*

⁵⁴ *Ibid.*, Suplemento N.º 7 (E/5495).

⁵⁵ *Ibid.*, Suplemento N.º 7A (E/5495/Add.1).

⁵⁶ *Ibid.*, parte II.

37 (LVII). Informe anual de la Comisión Económica para Africa

En su 1919.^a sesión, celebrada el 1.º de agosto de 1974, el Consejo tomó nota del informe anual de la Comisión Económica para Africa correspondiente al período comprendido entre el 24 de febrero de 1973 y el 23 de febrero de 1974⁵⁷.

38 (LVII). Informe de la Comisión Económica para Asia Occidental

En su 1919.^a sesión, celebrada el 1.º de agosto de 1974, el Consejo:

a) Tomó nota del primer informe de la Comisión Económica para Asia Occidental⁵⁸ y de las resoluciones y demás decisiones aprobadas por la Comisión en su primer período de sesiones⁵⁹;

b) Decidió aprobar el programa de trabajo y las prioridades consignados en el capítulo IV del informe.

39 (LVII). Informe sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales

En su 1919.^a sesión, celebrada el 1.º de agosto de 1974, el Consejo tomó nota del informe anual del Secretario General sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales⁶⁰.

40 (LVII). Informe del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su 1919.^a sesión, celebrada el 1.º de agosto de 1974, el Consejo:

a) Tomó nota con satisfacción del informe del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su segundo período de sesiones⁶¹;

b) Respetando el principio general del ciclo biennial de reuniones, decidió hacer suyas las opiniones expresadas por el Comité en el párrafo 89 de su informe relativas al Comité Asesor sobre la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, cuyos informes se remitirán al Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, para que éste los transmita al Consejo Económico y Social con sus observaciones.

⁵⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57.º período de sesiones, Suplemento N.º 8 (E/5471).*

⁵⁸ *Ibid.*, Suplemento N.º 10 (E/5539).

⁵⁹ *Ibid.*, caps. I y III.

⁶⁰ E/5540.

⁶¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57.º período de sesiones, Suplemento N.º 3 (E/5473).*

**RESOLUCIONES Y DECISIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES
DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA Y DEL PROGRAMA**

RESOLUCIONES

1880 (LVII). Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su período de sesiones celebrado en la Sede de las Naciones Unidas del 13 al 24 de mayo de 1974 ⁶²

Tomando nota con satisfacción de la información contenida en el informe de la Junta Ejecutiva sobre las actividades del Fondo,

Profundamente preocupado por la situación de los niños en los países adversamente afectados por la crisis económica actual,

1. *Apoya* la decisión de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que lleva por título « Declaración de una situación de emergencia en relación con los niños de los países en desarrollo como consecuencia de la crisis económica actual » ⁶³,

2. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, en particular a los de los países industrializados, y a otros posibles contribuyentes, para que aumenten sus contribuciones al Fondo a fin de que éste pueda hacer frente eficazmente a la situación de emergencia.

*1918.ª sesión plenaria
31 de julio de 1974*

1881 (LVII). Propuesta para el Año Internacional del Niño

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1800 (LV), de 7 de agosto de 1973, relativa a los años internacionales y los aniversarios,

Tomando nota de la propuesta hecha por algunos gobiernos y organizaciones no gubernamentales en el curso del 57.º período de sesiones del Consejo, de que se proclame el Año Internacional del Niño, teniendo en cuenta el párrafo 184 del informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia ⁶⁴, y de las consideraciones que figuran en la exposición presentada por la Oficina Internacional Católica de la Infancia y por la Unión Internacional de Protección a la Infancia ⁶⁵,

⁶² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/5528).*

⁶³ *Ibid.*, párr. 6.

⁶⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57.º período de sesiones, Suplemento N.º 9 (E/5528).*

⁶⁵ E/NGO/20.

Pide a la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia que considere la propuesta referente al Año Internacional del Niño durante su próximo período anual de sesiones y que presente sus puntos de vista a este respecto al Consejo Económico y Social, en su 59.º período de sesiones.

*1918.ª sesión plenaria
31 de julio de 1974*

1882 (LVII). Establecimiento de una fundación internacional del hábitat y de los asentamientos humanos

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su segundo período de sesiones ⁶⁶ y el informe del Secretario General presentado al Consejo Económico y Social en su 57.º período de sesiones ⁶⁷ así como el informe del Secretario General sobre la creación de un fondo internacional o una institución de financiación de los asentamientos humanos ⁶⁸,

1. *Decide* que el Comité de Coordinación de la Política y del Programa del Consejo Económico y Social se reúna entre los períodos de sesiones para celebrar consultas con el Secretario General a fin de trazar un plan para la completa racionalización de la fundación internacional del hábitat y de los asentamiento humanos, cuyo establecimiento se recomienda en el párrafo 3 *infra*, el Centro de Vivienda, Construcción y Planificación y otros elementos del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con los párrafos 1 y 2 de la decisión 16B (II) del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ⁶⁹,

2. *Decide asimismo* que el Comité de Coordinación de la Política y del Programa informe al Consejo en la continuación de su 57.º período de sesiones con objeto de que puedan hacerse recomendaciones a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones;

3. *Recomienda* que la Asamblea General establezca una institución internacional para la ordenación del hábitat humano, la planificación del medio ambiente y el

⁶⁶ UNEP/GC/26; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5485. Véase el texto definitivo en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/9625).*

⁶⁷ E/5538.

⁶⁸ A/9575; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5556.

⁶⁹ Véase UNEP/GC/26, anexo 1.

mejoramiento de los asentamientos humanos, que se denominará la Fundación Internacional del Hábitat y de los Asentamientos Humanos, y que la Fundación se cree de conformidad con la decisión 16 (II) del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

1918.^a sesión plenaria
31 de julio de 1974

1883 (LVII). Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su segundo período de sesiones ⁷⁰,

Teniendo en cuenta la necesidad de hacer compatible el Programa con las disposiciones pertinentes de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional aprobados por la Asamblea General en sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974,

Considerando la necesidad de asegurar la cooperación para llevar a cabo las actividades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y poner en práctica sus decisiones,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la labor de su segundo período de sesiones;

2. *Toma nota* del informe oral facilitado por el Secretario General de la Conferencia-Exposición sobre Asentamientos Humanos al Comité de Coordinación de la Política y del Programa respecto de los preparativos para dicha Conferencia-Exposición ⁷¹;

3. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a continuar teniendo en cuenta la necesidad de que el Programa sea compatible, tanto con la Estrategia Internacional del Desarrollo y el Plan de Acción Mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo, como también con las disposiciones pertinentes de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional aprobados por la Asamblea General en su sexto período extraordinario de sesiones;

4. *Invita* a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a que cooperen activamente en la ejecución de las actividades del Programa

⁷⁰ UNEP/GC/26; transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5485. Véase el texto definitivo en *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 25 (A/9625)*.

⁷¹ Véase E/AC.24/SR.527.

de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, asignando las prioridades necesarias para el mejor éxito de las mismas.

1918.^a sesión plenaria
31 de julio de 1974

1884 (LVII). Actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de vivienda, construcción y planificación

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de que el nivel de gastos de las Naciones Unidas en los programas de cooperación técnica en materia de vivienda, construcción y planificación ha aumentado de 6.950.000 dólares en 1969-1970 a 11,5 millones de dólares en 1971-1972 ⁷²,

Tomando nota también de que este nivel de gastos, aun siendo elevado, apenas guarda proporción con la magnitud de los problemas con que se enfrentan los países en desarrollo y representa una parte muy pequeña de la corriente total de ayuda técnica,

Reconociendo asimismo la función catalizadora de las actividades de cooperación técnica y la importante contribución de estos programas a la labor de capacitación y creación de instituciones cuya insuficiencia limita actualmente el pleno aprovechamiento, por parte de los países en desarrollo, de los programas de ayuda multilateral y bilateral existentes,

Acogiendo con aprobación los cambios cualitativos que se han introducido en la orientación de las actividades de cooperación técnica en respuesta a las necesidades complejas y multidimensionales que plantea la rápida urbanización en los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de que el Comité de Vivienda, Construcción y Planificación ha llevado a cabo varios proyectos diversos y complejos que entrañan la prestación de asesoramiento técnico y la ejecución de actividades de cooperación técnica,

Reconociendo también la necesidad de continuar intensificando la labor de desarrollo regional integrado para hacer frente a estos complejos problemas,

Tomando nota de que en la actualidad las actividades de asistencia técnica relativas al desarrollo regional están divididas entre las diversas dependencias del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales,

Consciente de que entre las responsabilidades del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación figura la prestación de asesoramiento sobre el desarrollo regional y urbano integrado,

1. *Recomienda* que el Centro de Vivienda, Construcción y Planificación proporcione ayuda para la realización de los proyectos operacionales y de capacitación en materia de desarrollo regional integrado en los que exista un componente básico de planificación del medio físico;

⁷² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56.º período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/5447), párr. 46.*

2. *Recomienda también* que se lleve a cabo una difusión efectiva y más amplia de la experiencia ya adquirida mediante las actividades de cooperación técnica;

3. *Recomienda además* que el componente de cooperación técnica en las actividades del Centro se mantenga al nivel adecuado para atender las necesidades inmediatas de los países en desarrollo y que estos recursos del Centro no se dediquen a otros fines.

1918.^a sesión plenaria
31 de julio de 1974

1885 (LVII). Estudio mundial de la vivienda

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el Estudio mundial de la vivienda⁷³, en el que se pone de manifiesto la crisis de los asentamientos humanos en los países en desarrollo,

Advirtiendo que la población urbana del mundo habrá aumentado en un 50% a finales del siglo y que la mayor parte de dicho aumento corresponderá a los países en desarrollo,

Advirtiendo además que esta enorme afluencia de población rural a los centros urbanos entrañará grandes trastornos sociales y económicos, si dicho proceso no se encausa de manera adecuada y si no se garantiza a la población un mínimo de condiciones básicas de vida y oportunidades de empleo,

Reconociendo que ello requerirá la adopción de un enfoque multilateral y la movilización de enormes recursos que rebasan las posibilidades actuales y futuras de la mayoría de los países en desarrollo,

Deseando contribuir, por consiguiente, mediante una acción internacional concertada, a reducir la enorme disparidad entre las necesidades y los recursos,

Tomando nota de la sugerencia formulada en el vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de que se reduzcan en un 10% los presupuestos militares de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y se destinen los recursos así liberados a prestar asistencia a los países en desarrollo,

Recordando la resolución 976 B (XXXVI) del Consejo Económico y Social, de 1.º de agosto de 1963, en la que se expresa la esperanza de que los recursos liberados por el desarme permitan acelerar los progresos en la construcción de viviendas, la renovación urbana, la lucha contra las viviendas malsanas y el desarrollo rural,

Reconociendo que se puede lograr que mejoren las condiciones de vida de los sectores de la población con bajos ingresos de los países en desarrollo mediante la utilización de una parte de los recursos liberados por el desarme para la instalación de servicios comunales básicos, viviendas, escuelas, hospitales y otros servicios,

1. *Pide* al Secretario General que, en el caso de que los presupuestos militares de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad se reduzcan en un 10%, tome medidas para que se dedique una parte adecuada de los

fondos así liberados a la acción nacional e internacional en la esfera de los asentamientos humanos, en consonancia con las prioridades establecidas por los países en desarrollo para la utilización de la asistencia para el desarrollo;

2. *Pide asimismo* al Secretario General que celebre consultas con los órganos interesados e informe de los resultados de las mismas al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en su noveno período de sesiones.

1918.^a sesión plenaria
31 de julio de 1974

1886 (LVII). Mejora y desarrollo de técnicas de construcción basadas en materiales disponibles localmente

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que el enorme déficit de 300 millones de viviendas que se registrará en los países en desarrollo en 1980 no se puede absorber con los actuales métodos y materiales de construcción, pese a todos los esfuerzos de los gobiernos,

Reconociendo además la necesidad de renovar los actuales métodos y materiales de construcción para que la edificación alcance tal escala,

Tomando nota de los grandes adelantos logrados en la industria petroquímica en lo que respecta al desarrollo de materiales de construcción, en particular la producción de unidades de vivienda de poco peso y fácil montaje,

Tomando nota además de que el enorme déficit de 300 millones de viviendas podría mitigarse mediante el uso de polímeros,

Tomando nota también de que el proyecto de resolución TD/III/WG.II/L.5 referente a expansión del comercio, cooperación económica e integración regional entre países en desarrollo⁷⁴ presentado por 10 países de América Latina en el tercer período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrada en Santiago de Chile en mayo de 1972, se consideró incluido en el mandato del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación,

Reconociendo que en este proyecto de resolución se prevé la promoción entre los países en desarrollo de un mercado internacional sin fines de lucro de nuevos elementos y materiales de construcción, en particular el uso de polímeros para construir viviendas económicas con el fin de reducir los costos y ampliar el comercio y la cooperación económica entre los países en desarrollo,

Reconociendo además que la causa principal de que fallen las estructuras en casos de desastres es la calidad variable de los materiales y métodos de construcción más que la deficiencia del diseño, y que los materiales y elementos basados en polímeros pueden contribuir a resolver este problema.

⁷⁴ *Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, tercer período de sesiones, vol. I, informe y anexos* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: S.73.II.D.4), pág. 347, anexo VI, H, apéndice, proyecto de resolución 2.

⁷³ E/C.6/CRP/N.º 1.

1. *Pide* al Secretario General que:

a) Preste especial atención a los estudios sobre la producción, el uso y la distribución de los materiales y elementos de construcción derivados del petróleo, en particular polímeros y otros productos orgánicos y minerales que podrían usarse como aglomerantes y revestimientos en combinación con materias naturales que abundan en los países en desarrollo, ya que presentan grandes posibilidades para la industrialización en el sector de la construcción;

b) Encargue al Centro de Vivienda, Construcción y Planificación de coordinar los resultados de los trabajos que actualmente llevan a cabo varios países en la aplicación de polímeros y otros aglomerantes a la industria de los materiales de construcción, con miras a que los países en desarrollo aprovechen la nueva tecnología y a fin de promover el intercambio internacional de experiencia y fomentar un mercado sin fines de lucro de esos materiales dentro de un plan internacional integrado de vivienda social;

c) Informe sobre los progresos realizados a este respecto al Consejo Económico y Social por conducto del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en su noveno período de sesiones;

2. *Pide también* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que intensifique los estudios solicitados en el Simposio sobre el desarrollo de las industrias de transformación de materiales plásticos en América Latina celebrado en Bogotá (Colombia) del 20 de noviembre al 1.º de diciembre de 1972 y que dedique recursos especiales a la promoción y el establecimiento en los países en desarrollo de industrias que produzcan materiales de construcción derivados del petróleo, en particular polímeros y otros aglomerantes y revestimientos de origen orgánico y mineral, que respondan a una planificación industrial integrada de este mercado internacional;

3. *Pide además* a la Unión Internacional de Arquitectos, al Comité Internacional de Estudios sobre nuevos sistemas de construcción (Bruselas, Europlastic 73) y a otras organizaciones no gubernamentales que presten su apoyo y su cooperación respecto de los estudios sobre el mejor aprovechamiento y aplicación de los materiales de construcción derivados del petróleo y de productos agrícolas e industriales.

1918.ª sesión plenaria
31 de julio de 1974

1887 (LVII). El Año Internacional del Libro, 1972, y el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: informe de la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1575 (L), de 20 de mayo de 1971, por la que invitó a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

a que le presentara un informe sobre los resultados obtenidos durante el Año Internacional del Libro, 1972, y, en particular, sobre las maneras como esos resultados podían contribuir al logro de los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Habiendo examinado el informe preparado por la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el Año Internacional del Libro, 1972, y el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ⁷⁵,

Observando que el Año Internacional del Libro, al que se asociaron la casi totalidad de los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, diversas organizaciones intergubernamentales y gran número de organizaciones internacionales no gubernamentales, ha dado un enérgico impulso a la promoción del libro y de la lectura en el mundo,

Observando además que muchas iniciativas tomadas por la comunidad mundial, con miras sobre todo a instituir o reforzar, en los planos nacional, regional e internacional, una infraestructura idónea para mejorar la producción, distribución y utilización de los libros, se han concebido dentro de una perspectiva de acción a largo plazo que responde a los objetivos del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Considerando que el éxito del Año Internacional del Libro pone de manifiesto la importancia capital que los gobiernos y los pueblos conceden al papel del libro en el pleno desarrollo del individuo y en el progreso de la sociedad, y que, en consecuencia, es indispensable proseguir con carácter permanente la acción emprendida durante el Año Internacional del Libro con miras a poner los libros al alcance de todos,

Considerando también que:

a) Es necesario, para alcanzar ese objetivo, movilizar a escala mundial los recursos materiales, técnicos o financieros que se precisan para el desarrollo de la producción y la distribución de libros, así como para el fomento de la lectura,

b) Conviene, en particular, remediar sin demora las graves consecuencias que, sobre todo en los países en desarrollo, lleva consigo la creciente escasez de papel de imprimir,

c) Las grandes líneas de la estrategia del libro esbozadas en el informe de la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura definen un marco apropiado para llevar a cabo una acción internacional concertada,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe de la secretaría de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura sobre el Año Internacional del Libro, 1972, y el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

⁷⁵ E/5468.

2. *Invita* a los Estados Miembros y, en sus respectivas esferas de competencia, a los órganos y organismos de las Naciones Unidas, así como a cualquier otra organización internacional interesada, a que presten su apoyo al programa de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para la promoción del libro y de la lectura y a que con tal fin tomen cuantas medidas respondan a las orientaciones y objetivos definidos en dicho informe.

1918.^a sesión plenaria
31 de julio de 1974

1888 (LVII). Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica

El Consejo Económico y Social,

Habiendo concluido el examen a fondo de las actividades de dos organismos especializados, a saber: la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ⁷⁶, y la Unión Internacional de Telecomunicaciones ⁷⁷,

1. *Expresa su agradecimiento* a los jefes ejecutivos de esas dos organizaciones por su participación en los debates del 57.º período de sesiones del Consejo y pide a las dos organizaciones de que se trata que tengan en cuenta las observaciones formuladas durante el debate;

2. *Toma nota* de los informes de los otros organismos especializados ⁷⁸ y del Organismo Internacional de Energía Atómica ⁷⁹ que le fueron presentados, e invita a esos

⁷⁶ « Informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación al Consejo Económico y Social en su 57.º período de sesiones, resumen correspondiente al año 1973 », transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5477.

⁷⁷ « Resumen analítico del Informe sobre las actividades de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en 1973 al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en su 57.º período de sesiones » (Ginebra, 1974), transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5512.

⁷⁸ Oficina Internacional del Trabajo, « Vigésimo octavo informe de la Organización Internacional del Trabajo a las Naciones Unidas » (Ginebra, 1974), transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5553; informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (E/5518); Organización de Aviación Civil Internacional, « Resumen analítico de las actividades desarrolladas en 1973 », transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5552; Organización Mundial de la Salud, « Informe de la Organización Mundial de la Salud 1974: resumen analítico », transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5534; Unión Postal Universal, « Informe analítico sobre las actividades de la Unión Postal Universal en 1973 » (Berna, 1974), transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5494; Organización Meteorológica Mundial, « Resumen analítico del informe anual de la Organización Meteorológica Mundial correspondiente al año 1973, presentado al 57.º período de sesiones del Consejo Económico y Social », transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5526; Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, « Resumen analítico del informe anual 1973/1974 », transmitido al Consejo Económico y Social con la signatura E/5497.

⁷⁹ « Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica; nota del Director General » (E/5493). El informe del Organismo Internacional de Energía Atómica fue transmitido a la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones con las signaturas A/9125 y Corr.1.

organismos, y en particular a la Unión Postal Universal, a la Organización de Aviación Civil Internacional y al Organismo Internacional de Energía Atómica, cuyos informes habrán de ser examinados a fondo por el Consejo en su 59.º período de sesiones, que tengan en cuenta, al presentar sus informes, las observaciones generales formuladas durante el debate sobre esta cuestión en su 57.º período de sesiones;

3. *Pide* que en el futuro se presente al Consejo el informe anual del Comité Administrativo de Coordinación antes que los de los organismos seleccionados para un examen a fondo;

4. *Pide* al Comité Administrativo de Coordinación que presente sugerencias al Consejo, en su 59.º período de sesiones, para el segundo ciclo del examen a fondo de los informes de organismos, que comenzará en 1976.

1918.^a sesión plenaria
31 de julio de 1974

1889 (LVII). Informe especial del Comité Administrativo de Coordinación sobre los sistemas de información

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando las responsabilidades que le incumben, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, como órgano central de coordinación de los programas y de la planificación del desarrollo,

Recordando su función permanente descrita en el inciso b del párrafo 9 de la parte dispositiva de su resolución 1768 (LIV), de 18 de mayo de 1973, de examinar y coordinar « sector por sector, las actividades y programas de los organismos del sistema de las Naciones Unidas con el fin de desempeñar eficazmente su función de coordinador del sistema y conseguir que los programas de trabajo de las Naciones Unidas y de sus organismos sean compatibles entre sí y se complementen unos a otros »,

Reiterando la necesidad de los gobiernos de los Estados Miembros de disponer de información mejorada, coherente y comparable sobre los proyectos y programas del sistema de las Naciones Unidas para facilitar el proceso de adopción de decisiones en los órganos rectores,

Reconociendo que la aplicación de conceptos comunes y procedimientos compatibles entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como la adaptación de las estructuras establecidas por esas organizaciones a la evolución de las necesidades de los Estados Miembros, constituyen procesos a largo plazo y de carácter permanente,

Considerando que los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben obtener el máximo beneficio de este esfuerzo coordinado y que los gobiernos de los Estados Miembros deben tener un mejor conocimiento y una idea general de las actividades del sistema de las Naciones Unidas,

Comprendiendo que la información sobre las actividades, recursos, resultados y conclusiones del sistema de las

Naciones Unidas es pertinente e importante para el proceso de planificación de los países en desarrollo,

Consciente de la necesidad de idear medios de reforzar el proceso de planificación en los países en desarrollo, con objeto de poder satisfacer más eficazmente, con los recursos y capacidades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, sus necesidades identificadas,

I

1. *Toma nota* del informe especial del Comité Administrativo de Coordinación sobre los sistemas de información ⁸⁰;

2. *Acoge con satisfacción* el establecimiento del Registro Común sobre Actividades de Desarrollo (CORE) como primer paso importante hacia la prestación de apoyo en materia de información para la planificación y programación en todo el sistema;

3. *Pide* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica que incluyan en sus próximos proyectos de presupuesto y en sus planes de mediano plazo propuestas detalladas sobre proyectos para la participación de sus organizaciones en las fases de elaboración y utilización, respectivamente, del Registro Común;

4. *Recomienda* que la Asamblea General y los órganos rectores de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica apoyen la participación de las Naciones Unidas y de los organismos conexos en la elaboración del Registro Común;

5. *Pide* al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que tome las medidas necesarias para la plena participación del Programa en el Registro Común a fines de 1975;

6. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, a través del Comité Administrativo de Coordinación, continúen y aceleren sus esfuerzos para completar la elaboración del Registro Común en todo el sistema de las Naciones Unidas con carácter prioritario;

7. *Recomienda* que el Comité Administrativo de Coordinación refuerce la Junta Interorganizacional para Sistemas de Información y Actividades Conexas y su personal, a fin de asegurar su capacidad para celebrar consultas con la dirección de los organismos con miras a la elaboración de conceptos comunes;

II

8. *Considera* que, a los efectos de los sistemas de información, los conceptos comunes aplicados en apoyo de la planificación y la programación, en la preparación de planes financieros y en la formulación de proyectos deben basarse en los siguientes principios:

⁸⁰ E/5489 y Add.1.

a) Los proyectos, programas y planes financieros conexos deben orientarse hacia los resultados que han de obtenerse (productos) en vez de hacia los recursos requeridos (aportaciones), como se ha hecho hasta ahora;

b) En las propuestas sobre proyectos se deben especificar:

i) Los beneficiarios;

ii) Los resultados previstos;

iii) Un calendario para la obtención de tales resultados;

iv) Una explicación de la forma en que se deben evaluar los progresos realizados hacia la consecución de los resultados;

9. *Insta* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica a que presten especial atención a la utilización por las organizaciones de conceptos comunes sobre la base de lo expuesto en el párrafo 8 *supra*;

III

10. *Decide* que, a fin de facilitar el proceso de adopción de decisiones por los órganos rectores, el registro de proyectos adscrito al Registro Común debe proporcionar:

a) Un inventario de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, por países, por regiones geográficas, por disciplinas económicas o sociales y por programas amplios o sectores de problemas;

b) Un inventario de los recursos, por fuentes y situación de los desembolsos de fondos, incluso, de ser posible, las contribuciones de contraparte;

c) Información sobre los objetivos, propósitos y calendario de las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

IV

11. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que informen al Consejo, en su 59.º período de sesiones, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución; en los correspondientes informes las organizaciones deberán exponer los beneficios que los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, podrían obtener del Registro Común si se llegara a aplicar en todo el sistema; tales informes deberán contener una evaluación hecha por cada organización participante, de las consecuencias financieras, tanto en lo relativo a la parte del costo total que habría de absorberse mediante la reasignación de los recursos disponibles como en lo tocante a cualesquiera otros recursos adicionales que pudieran necesitarse; en la evaluación de las consecuencias financieras deberá indicarse, entre otras cosas, la cuantía de los costos que resultarán de la información que se pide en el inciso b del párrafo 10 *supra* sobre « situación de los desembolsos »;

V

12. *Decide* evaluar detenidamente en su 61.º período de sesiones los progresos realizados en la elaboración del Registro Común, incluida la participación en el mismo de los organismos.

1918.ª sesión plenaria
31 de julio de 1974

1890 (LVII). Acuerdo con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

El Consejo Económico y Social,

Recordando la decisión sobre relaciones con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual adoptada en su 55.º período de sesiones ⁸¹,

Habiendo examinado el proyecto de acuerdo negociado entre el Comité del Consejo encargado de las negociaciones con los organismos intergubernamentales y el Comité de Negociación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual ⁸², a fin de que esta institución se vincule con las Naciones Unidas,

Recomienda a la Asamblea General que, en su vigésimo noveno período de sesiones, apruebe el texto del proyecto de acuerdo contenido en el anexo de la presente resolución.

1918.ª sesión plenaria
31 de julio de 1974

ANEXO

Proyecto de Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

PREÁMBULO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas y en el párrafo 1) del artículo 13 del Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, las Naciones Unidas y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual convienen en lo siguiente:

Artículo 1

RECONOCIMIENTO

Las Naciones Unidas reconocen a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (llamada en adelante la « Organización ») como un organismo especializado encargado de adoptar, de acuerdo con su instrumento básico, los tratados y los acuerdos que administra, las medidas apropiadas para promover, entre otras cosas, la

⁸¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 55.º período de sesiones, Suplemento N.º 1 (E/5400 y Corr.1), « Decisiones », pág. 35, bajo el epígrafe « Relaciones con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual ».*

⁸² « Informe sobre las negociaciones con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual » (E/5535), anexo.

actividad intelectual creadora y facilitar la transmisión de tecnología relativa a propiedad industrial a los países en desarrollo con el fin de acelerar el desarrollo económico, social y cultural, con sujeción a la competencia y las responsabilidades de las Naciones Unidas y sus órganos, en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUFI), así como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas.

Artículo 2

COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

En sus relaciones con las Naciones Unidas y sus órganos y con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, la Organización reconoce las responsabilidades en materia de coordinación de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. En consecuencia, la Organización conviene en cooperar en cualesquiera medidas que sean necesarias para lograr que la coordinación de las políticas y actividades de las Naciones Unidas, así como de los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas, resulte plenamente eficaz. La Organización conviene asimismo en participar en la labor de cualesquiera órganos de las Naciones Unidas que se hayan creado o que se creen con el propósito de facilitar esa cooperación y esa coordinación, en especial como miembro del Comité Administrativo de Coordinación

Artículo 3

REPRESENTACIÓN RECÍPROCA

a) Las Naciones Unidas serán invitadas a enviar representantes para asistir a las reuniones de todos los órganos de la Organización, así como a toda otra reunión convocada por la Organización, y para participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones de esos órganos y en tales reuniones. Las declaraciones escritas presentadas por las Naciones Unidas serán distribuidas por la Organización a sus miembros.

b) La Organización será invitada a enviar representantes para asistir a las sesiones y participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones del Consejo Económico y Social y sus comisiones y comités, de las Comisiones Principales y los órganos de la Asamblea General y de otras conferencias o reuniones de las Naciones Unidas, con respecto a temas del programa relacionados con asuntos referentes a la propiedad intelectual dentro del campo de actividades de la Organización y a otras cuestiones de interés mutuo. Las declaraciones escritas presentadas por la Organización serán distribuidas por la Secretaría de las Naciones Unidas a los miembros de los órganos antes mencionados conforme al reglamento pertinente.

c) La Organización será invitada a enviar representantes, con fines de consulta, para asistir a las sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas cuando se discutan las cuestiones definidas en el párrafo b) *supra*.

Artículo 4

PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE TEMAS EN EL PROGRAMA

Con sujeción a las consultas preliminares necesarias, la Organización incluirá en el programa provisional de sus órganos pertinentes los temas propuestos por las Naciones Unidas, y el Consejo Económico y Social, sus comisiones y comités incluirán en sus programas provisionales los temas propuestos por la Organización.

Artículo 5

RECOMENDACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

a) La Organización, teniendo en cuenta la obligación de las Naciones Unidas de promover la realización de los objetivos previstos en el Artículo 55 de la Carta, y las funciones y poderes del Consejo, previstos en el Artículo 62 de la Carta, de hacer o iniciar estudios e informes respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario y otros asuntos conexos, y de hacer recomendaciones respecto a estas materias a los organismos especializados interesados, y, teniendo en cuenta asimismo la misión de las Naciones Unidas, en virtud de los Artículos 58 y 63 de la Carta, de hacer recomendaciones para coordinar los programas de actividades de estos organismos especializados, acuerda adoptar las medidas necesarias para someter, lo más pronto posible, a su órgano competente, cualquier recomendación oficial que le dirijan las Naciones Unidas.

b) La Organización conviene en celebrar consultas con las Naciones Unidas, a petición de éstas, respecto de tales recomendaciones, e informar oportunamente a las Naciones Unidas sobre las medidas adoptadas por la Organización o por sus miembros para dar cumplimiento a esas recomendaciones, o sobre cualquier otro resultado derivado de la consideración de esas recomendaciones.

Artículo 6

INTERCAMBIO DE INFORMACIONES Y DOCUMENTOS

a) Con la reserva de las medidas que sean necesarias para proteger el carácter confidencial de ciertos documentos, las Naciones Unidas y la Organización procederán al más completo y rápido intercambio de informaciones y documentos.

b) La Organización presentará a las Naciones Unidas un informe anual sobre sus actividades.

Artículo 7

SERVICIOS DE ESTADÍSTICA

a) Las Naciones Unidas y la Organización convienen en cooperar estrechamente a fin de evitar toda repetición superflua y de utilizar con la mayor eficacia su personal técnico en sus respectivas actividades encaminadas a la compilación, el análisis, la publicación y la difusión de datos estadísticos. Conviene, además, en aunar sus esfuerzos a fin de asegurar la mayor utilidad y el mejor empleo de sus informaciones estadísticas y de reducir los gastos de los gobiernos nacionales y de las demás organizaciones de que procedan tales informaciones.

b) La Organización reconoce a las Naciones Unidas como el organismo central encargado de compilar, analizar, publicar, uniformar y mejorar las estadísticas útiles para los fines generales de los organismos internacionales.

c) Las Naciones Unidas reconocen que la Organización es un organismo competente para compilar, analizar, publicar, uniformar difundir y mejorar las estadísticas de su competencia particular, sin perjuicio del derecho de las Naciones Unidas, sus órganos y otros organismos del sistema de las Naciones Unidas a interesarse por dichas estadísticas cuando son esenciales para sus propios fines y para el desarrollo de las estadísticas en todo el mundo.

d) Las Naciones Unidas establecerán, en consulta con la Organización y con los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas, los instrumentos administrativos y el procedimiento por medio de los cuales podrá asegurarse una cooperación eficaz en materia de estadística entre las Naciones Unidas y la Organización y los demás organismos del sistema de las Naciones Unidas vinculados con ella.

e) Se reconoce la conveniencia de no duplicar los datos estadísticos recogidos por las Naciones Unidas o por un organismo del sistema de las Naciones Unidas cuando puedan utilizarse las informaciones y la documentación que otro organismo pueda suministrar.

f) A fin de compilar datos estadísticos para uso general, se conviene en que los datos suministrados a la Organización para su inclusión en sus series estadísticas básicas y en sus informes especiales serán, en lo posible, puestos a la disposición de las Naciones Unidas, cuando éstas lo soliciten.

g) Se conviene en que los datos suministrados a las Naciones Unidas para su inclusión en sus series estadísticas básicas o en sus informes especiales serán, en la medida en que sea posible y oportuno, puestos a disposición de la Organización cuando ésta los solicite.

Artículo 8

AYUDA A LAS NACIONES UNIDAS

La Organización cooperará con las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, los instrumentos básicos de la Organización, los tratados y acuerdos que la Organización administra, proporcionándoles la información, los informes y los estudios especiales y toda otra asistencia que las Naciones Unidas le soliciten.

Artículo 9

ASISTENCIA TÉCNICA

Las Naciones Unidas y la Organización se comprometen a colaborar en lo que respecta a la prestación de asistencia técnica para el desarrollo en la esfera de la creación intelectual. Se comprometen también a evitar la innecesaria duplicación de actividades y servicios relativos a esa asistencia técnica y convienen en adoptar las medidas necesarias para lograr una coordinación eficaz de sus actividades relativas a la asistencia técnica, en el marco del sistema de coordinación existente en el terreno de la asistencia técnica. A tal efecto, la Organización conviene en tener en cuenta la utilización común de los servicios disponibles siempre que sea posible. Las Naciones Unidas pondrán a disposición de la Organización, cuando lo solicite, los servicios administrativos competentes en esta esfera.

Artículo 10

TRANSMISIÓN DE TECNOLOGÍA

La Organización conviene en cooperar, dentro de la esfera de su competencia, con las Naciones Unidas y sus órganos, particularmente la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), así como con los organismos del sistema de las Naciones Unidas, para promover y facilitar la transmisión de tecnología a los países en desarrollo de forma tal que ayude a estos países a lograr sus objetivos en las esferas de la ciencia y la tecnología y del comercio y el desarrollo.

Artículo 11

TERRITORIOS BAJO ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA, NO AUTÓNOMOS Y OTROS

La Organización conviene en cooperar con las Naciones Unidas, dentro de la esfera de su competencia, en la aplicación de los prin-

cipios y el cumplimiento de las obligaciones que establecen los Capítulos XI, XII y XIII de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, respecto de las cuestiones que influyen en el bienestar y el desarrollo de los pueblos de territorios bajo administración fiduciaria, no autónomos y otros.

Artículo 12

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

a) La Organización conviene en suministrar cualquier información que le sea pedida por la Corte Internacional de Justicia en conformidad con el artículo 34 del Estatuto de la Corte.

b) La Asamblea General de las Naciones Unidas autoriza a la Organización a pedir opiniones consultivas a la Corte Internacional de Justicia sobre las cuestiones jurídicas que surjan dentro del campo de sus actividades, salvo aquellas que se refieran a las relaciones recíprocas entre la Organización y las Naciones Unidas u otros organismos especializados.

c) Tal petición podrá ser dirigida a la Corte Internacional de Justicia por la Asamblea General de la Organización o por el Comité de Coordinación de la Organización en virtud de una autorización de la Asamblea General de la Organización.

d) Cuando pida una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia, la Organización informará de ello al Consejo Económico y Social.

Artículo 13

RELACIONES CON OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

La Organización conviene en informar al Consejo Económico y Social sobre la naturaleza y el alcance de todo acuerdo oficial que se proponga concertar con cualquier otro organismo especializado, organización intergubernamental que no sea organismo especializado y organización no gubernamental. La Organización, además, comunicará al Consejo Económico y Social todo otro asunto dentro del campo de sus actividades que sea de interés entre organismos.

Artículo 14

COOPERACIÓN EN CUESTIONES ADMINISTRATIVAS

a) Las Naciones Unidas y la Organización reconocen la conveniencia de cooperar en las cuestiones administrativas de interés mutuo.

b) En consecuencia, las Naciones Unidas y la Organización se comprometen a consultarse periódicamente sobre estas cuestiones, especialmente las relativas a la utilización más eficaz de las instalaciones, el personal y los servicios, así como los métodos adecuados para evitar la creación y funcionamiento de instalaciones y servicios en las Naciones Unidas o en los organismos del sistema de las Naciones Unidas o en la Organización que tengan las mismas funciones o que compitan entre sí, y para lograr, dentro de los límites impuestos por la Carta de las Naciones Unidas y los estatutos de la Organización, la mayor uniformidad posible en todas estas cuestiones.

c) Se utilizará el procedimiento de consultas a que se refiere el presente artículo para determinar la forma más equitativa de financiar todo servicio o asistencia especiales proporcionados por la Organización a las Naciones Unidas o por las Naciones Unidas a la Organización.

Artículo 15

DISPOSICIONES CONCERNIENTES AL PERSONAL

a) Las Naciones Unidas y la Organización, interesadas en mantener normas uniformes de empleo en la esfera internacional, convienen en establecer, en la medida de lo posible, normas, procedimientos y disposiciones comunes en materia de personal destinados a evitar desigualdades injustificadas en las condiciones de empleo, a evitar rivalidades en la contratación del personal y a facilitar todo intercambio de funcionarios que sea mutuamente conveniente y provechoso.

b) Las Naciones Unidas y la Organización convienen en:

i) Consultarse mutuamente de vez en cuando sobre las cuestiones de interés común relativas a los términos y condiciones de empleo de sus funcionarios y de su personal a fin de lograr la mayor uniformidad posible en tales materias;

ii) Cooperar en el intercambio del personal, cuando así convenga, con carácter temporal o permanente, disponiendo lo necesario para garantizar los derechos de antigüedad y de pensión;

iii) Cooperar, en las condiciones que se convengan, en la administración de una caja común de pensiones;

iv) Cooperar en el establecimiento y funcionamiento de un organismo apropiado para resolver las controversias relativas al empleo de personal y cuestiones conexas.

c) Las condiciones en que la Organización y las Naciones Unidas se proporcionarán recíprocamente cualesquiera de sus medios o servicios a que se refiere el presente artículo serán, en caso necesario, objeto de acuerdos complementarios que concertarán a tal efecto, después de entrar en vigor este Acuerdo.

Artículo 16

DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS Y FINANCIERAS

a) La Organización reconoce la conveniencia de establecer relaciones presupuestarias y financieras con las Naciones Unidas a fin de que las operaciones administrativas de las Naciones Unidas y de los organismos del sistema de las Naciones Unidas se efectúen de la manera más eficaz y económica posible y que se asegure la mayor coordinación y uniformidad de tales operaciones.

b) La Organización conviene en ajustarse, en la medida de lo posible y lo adecuado, a las prácticas y reglas uniformes recomendadas por las Naciones Unidas.

c) En la preparación del presupuesto de la Organización, su Director General consultará con el Secretario General de las Naciones Unidas para lograr, en la medida de lo posible, la uniformidad en la presentación de los presupuestos de las Naciones Unidas y de los organismos del sistema de las Naciones Unidas con el objeto de que puedan servir de base para comparaciones.

d) La Organización conviene en transmitir a las Naciones Unidas sus proyectos de presupuesto trienal y anual a más tardar en la fecha en que los transmita a sus miembros de modo que dé a la Asamblea General tiempo suficiente para examinar esos proyectos de presupuesto o presupuestos y formular las recomendaciones que juzgue procedentes.

e) Las Naciones Unidas podrán tomar disposiciones para que se hagan estudios sobre cuestiones financieras y fiscales que interesen tanto a la Organización como a los otros organismos del sistema de las Naciones Unidas a fin de establecer servicios comunes y de asegurar la uniformidad en tales materias.

Artículo 17

« LAISSEZ-PASSER » DE LAS NACIONES UNIDAS

Los funcionarios de la Organización tendrán derecho a usar el *laissez-passer* de las Naciones Unidas de conformidad con los arreglos especiales que se concierten entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización.

Artículo 18

APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

El Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la Organización podrán concertar las disposiciones complementarias que estimen convenientes para la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 19

ENMIENDA Y REVISIÓN

El presente Acuerdo podrá ser materia de enmiendas o revisiones por parte de las Naciones Unidas y de la Organización y tales enmiendas o revisiones entrarán en vigor cuando hayan sido aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Asamblea General de la Organización.

Artículo 20

ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor en cuanto haya sido aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por la Asamblea General de la Organización.

1891 (LVII). Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2816 (XXVI) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1971,

Tomando nota con satisfacción del informe anual del Secretario General sobre asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre ⁸³,

Reconociendo los valiosos servicios prestados por las diversas dependencias y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y en particular por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, en los casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre,

Expresando su aprecio por las actividades de las organizaciones regionales y subregionales, así como de las organizaciones no gubernamentales que actúan en ese campo,

⁸³ A/9637; transmitido al Consejo Económico y Social mediante una nota del Secretario General (E/5531).

Convencido de que la prevención de los desastres y la planificación para casos de desastre deben constituir una parte integrante de la política internacional de desarrollo de los gobiernos y las organizaciones internacionales,

Convencido asimismo de que las limitaciones en materia de personal de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre han menoscabado su capacidad para preparar la información detallada sobre el tipo de suministros y servicios de socorro que los donantes están dispuestos a proporcionar y han menoscabado también su capacidad para proporcionar asesoramiento adecuado en la planificación para casos de desastre,

1. *Expresa la creencia* de que es necesario adoptar un método más sistemático y reforzar las operaciones del sistema de las Naciones Unidas en previsión de los desastres naturales y otras situaciones de desastre, durante los mismos e inmediatamente después;

2. *Pide* al Secretario General que investigue la viabilidad de medidas para reforzar el mecanismo de las Naciones Unidas a este respecto, especialmente las funciones de prevención de los desastres, planificación para casos de desastre y coordinación desempeñadas por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre con el fin de aumentar la eficacia con que este mecanismo se ocupa de los desastres naturales y otras situaciones de desastre;

3. *Pide también* al Secretario General que presente sus conclusiones al Consejo Económico y Social en su 59.º período de sesiones;

4. *Recomienda* que, en su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, teniendo presentes las deliberaciones celebradas sobre el tema en el 57.º período de sesiones del Consejo Económico y Social, reexamine, habida cuenta del carácter bienal de las previsiones presupuestarias, las propuestas sobre recursos adicionales de personal inicialmente solicitados por el Secretario General en la sección 17 de su proyecto de presupuesto para 1974-1975, para la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre ⁸⁴.

1918.ª sesión plenaria
31 de julio de 1974

1892 (LVII). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General ⁸⁵, el informe del Presidente del Consejo Económico

⁸⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento N.º 6 (A/9006).

⁸⁵ A/9638 y adiciones; transmitidos al Consejo Económico y Social con las signaturas E/5542 y Corr.1, E/5542/Add.1 y Corr.1, E/5542/Add.2 y 3.

y Social ⁸⁶ y el informe anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1973/1974 ⁸⁷, acerca del tema titulado « Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas »,

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, en particular la resolución 3118 (XXVIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1973, y la resolución 1804 (LV) del Consejo, de 7 de agosto de 1973,

Teniendo en cuenta las declaraciones formuladas en el 57.º período de sesiones del Consejo por el Presidente Interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y por el representante de la Organización de la Unidad Africana ⁸⁸,

Gravemente preocupado por el hecho de que todavía haya millones de personas que viven bajo una dominación colonial y extranjera opresora, y condenando firmemente la despiadada represión de estas personas por parte de los regímenes colonialistas y racistas del África meridional,

Acogiendo complacido la declaración del Presidente de Portugal sobre la promulgación, por el Consejo de Estado de Portugal, de un decreto en el que se reconoce el derecho a la independencia de los pueblos de los territorios coloniales interesados, y la aceptación por el Gobierno de Portugal de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como todas las demás decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas relativas a esos territorios,

Tomando nota con satisfacción de los progresos realizados hacia la consecución de la independencia nacional y la libertad por los movimientos de liberación nacional de los territorios interesados, en particular en la reconstrucción y administración de las regiones liberadas,

Consciente de la aguda y crítica necesidad de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas presten una asistencia eficaz a los pueblos coloniales en sus esfuerzos por conquistar su derecho inalienable a la libertad y la independencia, ejercer sus derechos humanos fundamentales y luchar contra la pobreza, la privación y otros sufrimientos humanos,

Observando con pesar que las medidas adoptadas hasta la fecha por la mayor parte de los organismos especializados para prestar asistencia moral y material a los pueblos de los territorios coloniales que luchan contra la dominación extranjera quedan muy por debajo de los objetivos de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social,

Afirmando que la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social imponen a todos los organismos especializados y órganos del sistema de las Naciones Unidas la responsabilidad de prestar asistencia moral y material a los movimientos de liberación nacional y a los pueblos de las regiones liberadas,

Observando asimismo que, para facilitar la aplicación de las resoluciones pertinentes aprobadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y relativas a una estrecha cooperación con la Organización de la Unidad Africana, es necesario celebrar reuniones periódicas entre representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana,

1. *Reitera* su afirmación de que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales para lograr la libertad y la independencia entraña la prestación por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de la asistencia moral y material necesaria a esos pueblos, especialmente a los de las regiones liberadas de los territorios coloniales, así como a sus movimientos de liberación nacional;

2. *Insta* a todos los organismos especializados y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas:

a) A que desempeñen la obligación enunciada en las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social de prestar asistencia moral y material a los movimientos de liberación nacional y a los pueblos de las regiones liberadas, y a organizar y encauzar dichas asistencias a través de la Organización de la Unidad Africana;

b) A que aceleren la plena y pronta aplicación de las disposiciones de la resolución 3118 (XXVIII) de la Asamblea General y de otras resoluciones conexas aprobadas por órganos de las Naciones Unidas;

c) A que adopten inmediatamente las medidas de procedimiento oportunas y modifiquen, si es preciso, los instrumentos pertinentes para que los representantes de los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana puedan participar plenamente como observadores en todas las deliberaciones relativas a sus países, en particular para asegurar que los proyectos de asistencia de los organismos y las organizaciones puedan ejecutarse en beneficio de los movimientos de liberación nacional y de los pueblos de las regiones liberadas;

d) A que consideren la posibilidad de sufragar todos los gastos de viaje y gastos conexos de los representantes de los movimientos de liberación nacional invitados a asistir a estas deliberaciones;

3. *Acoge complacido* las medidas adoptadas por las organizaciones que, en diversos grados, han cooperado en la aplicación de las resoluciones pertinentes aprobadas por órganos de las Naciones Unidas y, en particular, han iniciado la ejecución de programas de asistencia a los

⁸⁶ E/5561.

⁸⁷ E/5488, párrs. 39 a 51.

⁸⁸ E/AC.24/SR.538.

movimientos de liberación nacional, así como de programas de emergencia y casi emergencia de ayuda a los pueblos de las regiones liberadas;

4. *Afirma* que los programas de asistencia a los refugiados de los territorios coloniales no deben servir de pretexto para la inacción en lo que respecta a prestar asistencia a los movimientos de liberación nacional y a los pueblos de las regiones liberadas;

5. *Elogia* las medidas adoptadas por los gobiernos de los países de residencia para facilitar asistencia a los refugiados de los territorios coloniales y concederles la condición jurídica prevista en los instrumentos internacionales pertinentes, y les invita a intensificar sus esfuerzos en este sentido;

6. *Insta de nuevo* a los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas a que formulen y presenten a sus respectivos órganos rectores o legislativos en sus próximos períodos de sesiones, como asunto de carácter prioritario y con la colaboración activa de la Organización de la Unidad Africana, programas concretos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional, y que informen al Consejo Económico y Social en su 59.º período de sesiones exponiendo con detalle las medidas adoptadas y previstas por sus respectivas organizaciones;

7. *Invita* a todos los gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la plena y eficaz aplicación de las resoluciones pertinentes aprobadas por órganos de las Naciones Unidas, y en particular para asegurar el suministro de recursos, con carácter prioritario, a los correspondientes programas de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales;

8. *Toma nota* de la decisión adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en su 438.ª sesión, relativa a la asistencia a los países y pueblos coloniales⁸⁹ y pide al Programa que adopte todas las medidas necesarias para acelerar la plena y pronta aplicación de las disposiciones que figuran en dicha decisión;

9. *Reitera* su petición a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho de que interrumpan todo apoyo y asistencia al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur, mientras estos regímenes persistan en su política de dominación colonial y extranjera, y de que se abstengan también de adoptar cualesquiera medidas que puedan implicar el reconocimiento de la legitimidad de la dominación colonial y extranjera ejercida por estos regímenes;

10. *Recomienda* que se celebren reuniones periódicas entre representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana, para examinar periódicamente todas las actividades relacionadas con la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea

⁸⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 57.º período de sesiones, Suplemento N.º 2A (E/5543), párr. 136.

General y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, con miras a lograr una coordinación eficaz de esas actividades y pide al Secretario General que señale los resultados de estas reuniones a la atención del Presidente del Consejo Económico y Social y del Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en relación con las consultas previstas en el párrafo 12 *infra*;

11. *Señala a la atención* del Comité Especial la presente resolución, así como los debates que se han celebrado en el 57.º período de sesiones del Consejo sobre el tema;

12. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que continúe las consultas sobre el asunto con el Presidente del Comité Especial e informe sobre las mismas al Consejo;

13. *Decide* mantener en examen esta cuestión.

1919.ª sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1893 (LVII). Reuniones de los grupos de trabajo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental

El Consejo Económico y Social,

Recordando el acuerdo por el que se establece el Comité Intersecretarial sobre programas científicos relacionados con la oceanografía,

Pide al Secretario General de las Naciones Unidas que proporcione servicios de conferencia, incluidos los de interpretación y documentación, para las reuniones de los grupos de trabajo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental que se celebrarán en los locales de las Naciones Unidas en Nueva York o Ginebra, siempre que no se requiera ninguna consignación presupuestaria separada y que las reuniones se programen teniendo en cuenta el calendario general de conferencias.

1919.ª sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1894 (LVII). Racionalización de los trabajos del Consejo

El Consejo Económico y Social,

Observando con preocupación el gran volumen de la documentación presentada para su 57.º período de sesiones y para los recientes períodos de sesiones de sus comisiones orgánicas y órganos auxiliares,

Recordando su resolución 1623 (LI), de 30 de julio de 1971, titulada « Organización de los trabajos del Consejo »,

1. *Reitera* su petición de que el Secretario General asegure de que las directrices enunciadas en el párrafo 8

de su resolución 1623 (LI) se cumplan en los informes que se presenten al Consejo y a sus comisiones orgánicas y órganos auxiliares, y particularmente de que los informes estén orientados hacia la acción y sean concisos;

2. *Pide* al Secretario General que, cuando prepare el programa básico de trabajo anual del Consejo en cumplimiento de la resolución 1807 (LV), de 8 de agosto de 1973, titulada « Programa básico de trabajo y programa », indique respecto de cada tema los documentos que han de presentarse en relación con él y las disposiciones por las que se establece su preparación, con objeto de que el Consejo pueda examinar tales documentos desde el punto de vista de su contribución a la labor del Consejo, así como de su urgencia y pertinencia habida cuenta de la situación existente;

3. *Pide además* al Secretario General que presente, en cada período de sesiones de una comisión orgánica o de un órgano auxiliar del Consejo, un proyecto de programa provisional para su siguiente período de sesiones, junto con la información solicitada en el párrafo 2 en lo que respecta a la documentación del Consejo, a fin de que la comisión orgánica o el órgano auxiliar de que se trate pueda examinar su documentación en forma análoga;

4. *Decide* no examinar ningún informe cuyo número de páginas exceda de 32, con excepción del *Estudio Económico Mundial* y del *Informe sobre la Situación Social en el Mundo*, a menos que el Consejo autorice una excepción a la aplicación de las directrices mencionadas en el párrafo 1.

1919.^a sesión plenaria
1.º de agosto de 1974

1906 (LVII). Examen de los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1768 (LIV), de 18 de mayo de 1973, y la resolución 3172 (XXVIII) de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1973,

Advirtiendo que no todos los documentos relativos al examen de los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica se habían distribuido a tiempo en todos los idiomas de trabajo del Consejo,

Afirmando que desde que se concertaron los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica se han producido acontecimientos importantes y cambios profundos, y que por lo tanto ahora deberían reexaminarse esos acuerdos,

Reconociendo la necesidad de efectuar un examen completo de todo el sistema de las Naciones Unidas, con miras a fortalecer la coherencia del sistema y a hacer de él un instrumento más flexible y eficaz para la cooperación mundial en las esferas económica, social y de derechos humanos, teniendo en cuenta en particular el nuevo orden económico internacional, enunciado en el Progra-

ma de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional aprobado por la Asamblea General en su resolución 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Decide* remitir el informe descriptivo y analítico del Secretario General sobre las relaciones pasadas y presentes entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica⁹⁰, así como las opiniones al respecto de los jefes ejecutivos de los organismos especializados, del Organismo Internacional de Energía Atómica y del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio⁹¹ al Comité de Coordinación de la Política y del Programa que se reunirá en Nueva York, entre los períodos de sesiones, lo más pronto posible, y a más tardar antes de finales de febrero de 1975, durante tres semanas, con las siguientes instrucciones.

a) Examinar a fondo los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica y recomendar al Consejo que introduzca en los actuales acuerdos aquellas modificaciones y disposiciones adicionales que sean necesarias habida cuenta de los acontecimientos importantes y los cambios profundos que se han producido desde que se concertaron los acuerdos existentes;

b) Formular las recomendaciones que sean necesarias con miras a hacer del sistema de las Naciones Unidas un instrumento más eficaz para la cooperación mundial en las esferas económica, social y de derechos humanos, teniendo en cuenta en particular el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Pide* al Comité de Coordinación de la Política y del Programa que presente al Consejo, en su 58.º período de sesiones, un informe sobre su labor con objeto de prestar ayuda para la preparación del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General que se celebrará en 1975, de conformidad con lo decidido por la Asamblea en su resolución 3172 (XXVIII).

1920.^a sesión plenaria
2 de agosto de 1974

1907 (LVII). Plan de reuniones revisado

El Consejo Económico y Social,

Recordando los objetivos del Capítulo I (Artículos 1 y 2) y del Capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas.

Reafirmando la convicción que expresó en su resolución 1768 (LIV), de 18 de mayo de 1973, de que se necesitan medidas, tanto a corto como a largo plazo, de racionalización, a fin de reforzar el papel de las Naciones Unidas en la cooperación económica y social,

⁹⁰ E/5524 y Add.1 a 5.

⁹¹ E/5476/Add.1 y 2, Add.3 y Corr.1 y Add.4 a 13.

Teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, relativa al Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en cuya sección IX, apartado *b* del párrafo 3, se dispone que el Consejo podrá ser convocado, en caso necesario, a períodos extraordinarios de sesiones o, si fuera aconsejable, podrá funcionar continuamente, a fin de examinar los informes sobre la marcha de los trabajos de todas las organizaciones, instituciones y órganos auxiliares del sistema de las Naciones Unidas interesados en la ejecución del Programa de acción,

Deseando cumplir más eficazmente las funciones y el mandato que le confiere la Carta y llevar a la práctica las disposiciones pertinentes de las resoluciones antes mencionadas,

Consciente de que es necesario utilizar con la mayor eficiencia posible los servicios e instalaciones que se han puesto a su disposición,

Considerando que los objetivos mencionados en los dos párrafos anteriores podrían alcanzarse de manera más económica, entre otras cosas, mediante un ajuste de su calendario de reuniones,

1. *Comprueba* las dificultades con que tropieza el Consejo Económico y Social para llevar a cabo los trabajos que figuran o que se incluirán en su programa de trabajo en el marco de las disposiciones actuales relativas a las reuniones;

2. *Decide*, a la luz de los artículos 4 y 5 del reglamento del Consejo, que al establecerse el programa de reuniones del Consejo, además de prever los períodos de sesiones ordinarios de primavera y de verano, se tome en consideración la necesidad de distribuir mejor en el curso del año las cuestiones incluidas en el programa de trabajo del Consejo para cada año;

3. *Decide asimismo* que, con miras a lograr esa mejor distribución de las reuniones y un funcionamiento más efectivo del Consejo, se pida al Secretario General que presente al Consejo en su período de sesiones organizacional de 1975 un informe que contenga recomendaciones a ese efecto, así como una evaluación de las consecuencias financieras que pudieran producirse;

4. *Decide además* considerar con carácter prioritario el informe del Secretario General en su período de sesiones organizacional de 1975.

1920.ª sesión plenaria
2 de agosto de 1974

1910 (LVII). Prioridades en la esfera económica, social y de derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando los objetivos del capítulo IX de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 3043 (XXVII), relativa a la forma de presentación del presupuesto de las Naciones

Unidas y duración del ciclo presupuestario, y la resolución 3199 (XXVIII), relativa a la formulación, examen y aprobación de programas y presupuestos de la Asamblea General, en la que se pide al Consejo que indique claramente el orden de prioridades en las esferas económica, social y de derechos humanos que debe reflejar el Secretario General en su plan de mediano plazo para 1976-1979 y en el proyecto de presupuesto por programas para 1976-1977,

Recordando además la resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General, que contiene la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, y la resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, que enuncia el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional,

Reconociendo la necesidad de reforzar el papel que desempeñan las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación mundial para el desarrollo económico y social y la promoción de los derechos humanos,

Creyendo que las Naciones Unidas, al llevar a cabo sus actividades en las esferas económica y social, deben tener plenamente en cuenta el Programa de acción que complementa y fortalece las metas y objetivos enunciados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y que para alcanzar tales finalidades tal vez sea necesaria una redistribución de los recursos en esas esferas,

Teniendo en cuenta que algunos programas de las propias Naciones Unidas se financian con cargo a fuentes extrapresupuestarias y que en varios sectores prioritarios la responsabilidad principal en cuanto a la acción internacional radica en otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, en particular en sus organismos especializados,

Reiterando su empeño de que se aplique un criterio unificado al desarrollo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre prioridades en las esferas económica, social y de derechos humanos ⁹²,

Considerando que existe un alto grado de complementariedad entre el enfoque temático y el enfoque incremental de las prioridades en las esferas económica, social y de derechos humanos,

1. *Subraya* la importancia de establecer un sistema eficaz de prioridades en las esferas económica, social y de derechos humanos;

2. *Invita* al Secretario General a que, al preparar el proyecto de presupuesto por programas para 1976-1977 y el plan de mediano plazo para 1976-1979, tenga plenamente en cuenta las opiniones expresadas durante el 57.º período de sesiones del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General que, al preparar su proyecto de presupuesto por programas y el plan de mediano plazo, examine atentamente las actividades que se están realizando con cargo a cada programa en las esferas económica, social y de derechos humanos, con objeto de que la Asamblea General, teniendo presentes

⁹² E/AC.51/74 y Corr.1 y 2.

las recomendaciones del Consejo, pueda redistribuir, cuando proceda, los recursos asignados a esas esferas, teniendo plenamente en cuenta:

a) Los objetivos principales de la Estrategia Internacional del Desarrollo y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, incluida la consecución de las libertades fundamentales y los derechos humanos;

b) La conveniencia de asegurar un elemento importante de crecimiento real en programas que respondan especialmente a esos objetivos principales;

4. *Pide* al Secretario General que, al presentar el presupuesto por programas y el plan de mediano plazo mencionados, indique concisamente no sólo la estructura de los programas y el órgano legislativo correspondiente a cada elemento, sino también, teniendo en cuenta el elemento de complementariedad a que se hace referencia en el noveno párrafo del preámbulo de la presente resolución, la medida en que cada uno de ellos es esencial para la obtención de los principales objetivos, en particular cuando se trate de adiciones a trabajos en curso, aunque dentro de los límites de los recursos asignados en el presupuesto;

5. *Reconoce* que la redistribución de estos recursos con objeto de que se pueda disponer de una proporción relativamente mayor para actividades de alta prioridad debe realizarse en forma ordenada, de modo que no se causen trastornos indebidos ni se menoscaben las obligaciones estatutarias de la Secretaría;

6. *Pide* al Secretario General que, al presentar su presupuesto por programas y plan de mediano plazo próximos, informe sobre cómo ha interpretado en la práctica las orientaciones facilitadas por la presente resolución;

7. *Recomienda* que, en la preparación del proyecto de presupuesto por programas para 1976-1977 y el plan de mediano plazo propuesto para 1976-1979, se tengan debidamente en cuenta las decisiones tomadas, hasta el momento de la preparación del presupuesto y del plan de mediano plazo, en relación con cuestiones que exigen la adopción de medidas prioritarias, incluidas las próximas conferencias mundiales que se celebren con los auspicios de las Naciones Unidas.

1921.ª sesión plenaria
2 de agosto de 1974

DECISIONES

41 (LVII). Mecanismo del programa y de la coordinación

En su 1919.ª sesión, celebrada el 1.º de agosto de 1974, el Consejo, consciente de la conveniencia de llegar a un acuerdo por consenso sobre el futuro de su organización y de sus métodos de trabajo para ocuparse de cuestiones relacionadas con el programa y la coordinación, decidió:

a) Estudiar de nuevo la cuestión en su 58.º período de sesiones;

b) Invitar al Comité del Programa y de la Coordinación a que en el programa de su 15.º período de sesiones incluya como único tema de fondo el presupuesto por programas para 1976-1977 y el plan de mediano plazo para 1976-1979;

c) En espera de que se tome una decisión sobre el mecanismo futuro del programa y de la coordinación, disponer que el Comité de Coordinación de la Política y del Programa del Consejo Económico y Social ejerza en 1975 las demás funciones del Comité del Programa y de la Coordinación en virtud de la resolución 1472 (XLVIII) del Consejo.

42 (LVII). Creación de un grupo oficioso para examinar el mecanismo del programa y de la coordinación

En su 1919.ª sesión, celebrada el 1.º de agosto de 1974, el Consejo decidió crear un grupo oficioso, abierto a todos los Estados Miembros, que se reuniría en Nueva York en los primeros meses de 1975, para examinar el mecanismo del programa y de la coordinación, quedando entendido que se adoptarían todas las medidas para reducir al mínimo los gastos correspondientes.

43 (LVII). Informe del Comité Administrativo de Coordinación

En su 1918.ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1974, el Consejo tomó nota del informe anual del Comité Administrativo de Coordinación para 1973/1974 ⁹³.

44 (LVII). Informe sobre las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación

En su 1918.ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1974, el Consejo tomó nota del informe sobre las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación ⁹⁴.

45 (LVII). Revisión amplia de las políticas relativas a las actividades operacionales en todo el sistema de las Naciones Unidas

En su 1918.ª sesión, celebrada el 31 de julio de 1974, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la función del sistema de las Naciones Unidas en las actividades operacionales para el desarrollo ⁹⁵ y de los informes de los organismos especializados y de las organizaciones de las Naciones Unidas interesadas ⁹⁶

⁹³ E/5488.

⁹⁴ E/5550.

⁹⁵ E/5522.

⁹⁶ E/5527/Add.1 a 6.

presentados en virtud de la decisión 3 (LVI), de 10 de enero de 1974, del Consejo.

46 (LVII). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

En su 1918.^a sesión, celebrada el 31 de julio de 1974, el Consejo tomó nota de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre sus períodos de sesiones 17.^o ⁹⁷ y 18.^o ⁹⁸.

47 (LVII). Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

En su 1918.^a sesión, celebrada el 31 de julio de 1974, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, presentado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3122 (XXVIII) de la Asamblea General ⁹⁹.

48 (LVII). Programa Mundial de Alimentos

En su 1918.^a sesión, celebrada el 31 de julio de 1974, el Consejo tomó nota del 12.^o informe del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos dirigido por el Comité al Consejo Económico y Social y al Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ¹⁰⁰.

49 (LVII). Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

En su 1918.^a sesión, celebrada el 31 de julio de 1974, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General y del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo referente al Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas ¹⁰¹.

50 (LVII). Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación

En su 1918.^a sesión, celebrada el 31 de julio de 1974, el Consejo tomó nota del informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación sobre su octavo período de sesiones ¹⁰².

⁹⁷ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 57. período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/5466).*

⁹⁸ *Ibid.*, Suplemento N.º 2A (E/5543)

⁹⁹ E/5557 y Corr.1.

¹⁰⁰ WFP/IGC:25/17; comunicado al Consejo Económico y Social mediante una nota del Secretario General (E/5537).

¹⁰¹ E/5498 y Corr.1.

¹⁰² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 56. período de sesiones, Suplemento N.º 2 (E/5447).*

51 (LVII). Informe de la Dependencia Común de Inspección

En la 1918.^a sesión, celebrada el 31 de julio de 1974, el Consejo:

a) Tomó nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la capacidad de las comisiones económicas regionales para adoptar un criterio unificado para el desarrollo ¹⁰³, así como de las observaciones formuladas sobre el informe por el Secretario General y el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ¹⁰⁴, y por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ¹⁰⁵.

b) Decidió pedir a la Comisión de Desarrollo Social que examine el informe de la Dependencia Común de Inspección en su próximo período de sesiones en relación con el informe definitivo sobre el criterio unificado para el desarrollo y que exprese sus opiniones al Consejo para que éste las examine en su 58.^o período de sesiones, en el contexto del estudio de las estructuras regionales;

c) Decidió pedir asimismo a las comisiones económicas regionales que examinen el informe de la Dependencia Común de Inspección en sus próximos períodos de sesiones que resulten más oportunos y que comuniquen sus opiniones al Consejo, a más tardar en su 59.^o período de sesiones.

52 (LVII). Calendario de conferencias

En su 1919.^a sesión, celebrada el 1.^o de agosto de 1974, el Consejo decidió:

a) Aprobar el programa de reuniones del Consejo Económico y Social para 1975, en su forma enmendada ¹⁰⁶;

b) Tomar nota del calendario provisional para 1976 ¹⁰⁷;

c) Adoptar, con carácter experimental, un ciclo bienal de reuniones y, a tal fin, decidió aprobar, a partir de su 59.^o período de sesiones, el programa de reuniones del Consejo Económico y Social para un período de dos años;

d) Autorizar al Secretario General a que modifique, previa consulta con el Presidente del Consejo, el lugar y/o la fecha de las reuniones de los órganos auxiliares del Consejo, si circunstancias excepcionales lo justifican, a condición de que tal modificación pueda hacerse dentro de los límites de los créditos consignados en el presupuesto.

¹⁰³ E/5430.

¹⁰⁴ E/5430/Add.1.

¹⁰⁵ E/5430/Add.2.

¹⁰⁶ Véase el anexo del informe del Comité de Coordinación de la Política y del Programa (E/5573) reproducido en el informe del Consejo a la Asamblea en su vigésimo noveno período de sesiones [*Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento N.º 3 (A/9603)*].

¹⁰⁷ Véase nota 106 *supra*.

LISTA DE RESOLUCIONES Y DECISIONES

NOTA. — Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y social están numeradas por separado. La presente lista comprende todas las resoluciones y las decisiones aprobadas por el Consejo durante su 57.º período de sesiones.

RESOLUCIONES

<i>N.º de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1874 (LVII)	La situación económica y social de la región sudanesa asolada por la sequía y medidas que habrán de tomarse en su favor	10	16 de julio de 1974	1
1875 (LVII)	Asistencia a Zambia	11	16 de julio de 1974	2
1876 (LVII)	Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía	12	16 de julio de 1974	2
1877 (LVII)	Asistencia a repatriados y personas desplazadas del Sudán meridional	22	16 de julio de 1974	3
1878 (LVII)	El problema de la sequía en África	10 y 12	16 de julio de 1974	3
1879 (LVII)	Medidas de emergencia con respecto a la oferta de fertilizantes y plaguicidas	9	31 de julio de 1974	4
1880 (LVII)	Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia	15 f	31 de julio de 1974	21
1881 (LVII)	Propuesta para el Año Internacional del Niño	15 f	31 de julio de 1974	21
1882 (LVII)	Establecimiento de una fundación internacional del hábitat y de los asentamientos humanos	16 a	31 de julio de 1974	21
1883 (LVII)	Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	16 a	31 de julio de 1974	22
1884 (LVII)	Actividades de asistencia técnica de las Naciones Unidas en materia de vivienda, construcción y planificación	20	31 de julio de 1974	22
1885 (LVII)	Estudio mundial de la vivienda	20	31 de julio de 1974	23
1886 (LVII)	Mejora y desarrollo de técnicas de construcción basadas en materiales disponibles localmente	20	31 de julio de 1974	23
1887 (LVII)	El Año Internacional del Libro, 1972, y el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo: informe de la secretaria de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	21 b	31 de julio de 1974	24
1888 (LVII)	Informes de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica	21 b	31 de julio de 1974	25
1889 (LVII)	Informe especial del Comité Administrativo de Coordinación sobre los sistemas de información	21 c	31 de julio de 1974	25
1890 (LVII)	Acuerdo con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual	21 f	31 de julio de 1974	27
1891 (LVII)	Asistencia en casos de desastres naturales y otras situaciones de desastre	23	31 de julio de 1974	30
1892 (LVII)	Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	24	1.º de agosto de 1974	30
1893 (LVII)	Reuniones de los grupos de trabajo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental	26	1.º de agosto de 1974	32
1894 (LVII)	Racionalización de los trabajos del Consejo	26	1.º de agosto de 1974	32
1895 (LVII)	Cambio de nombre de la « Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente » por « Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico »	18 a	1.º de agosto de 1974	5
1896 (LVII)	Cooperación regional	18	1.º de agosto de 1974	6
1897 (LVII)	Cuestión de la convocación de una conferencia de las Naciones Unidas sobre ciencia y tecnología	19	1.º de agosto de 1974	6
1898 (LVII)	Programa global de investigación y desarrollo y de aplicación de la ciencia y la tecnología para la solución de los problemas particulares de las zonas áridas	19 a	1.º de agosto de 1974	7
1899 (LVII)	Movilización de la opinión pública en relación con el Plan de Acción Mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo y los planes de acción regionales	19 a	1.º de agosto de 1974	8
1900 (LVII)	Ejecución del Plan de Acción Mundial para la aplicación de la ciencia y la tecnología al desarrollo	19	1.º de agosto de 1974	9
1901 (LVII)	Cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo	19	1.º de agosto de 1974	10

<i>N.º de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
1902 (LVII)	La función de un sistema internacional de información tecnológica en la transmisión y evaluación de la tecnología y en el desarrollo autóctono de tecnologías adecuadas en los países en desarrollo	19	1.º de agosto de 1974	11
1903 (LVII)	Aplicación de la ciencia y la tecnología de las computadoras al desarrollo	19	1.º de agosto de 1974	12
1904 (LVII)	Exodo de personal capacitado de los países en desarrollo hacia los países desarrollados	19	1.º de agosto de 1974	12
1905 (LVII)	Disposiciones institucionales en materia de ciencia y tecnología	19	1.º de agosto de 1974	13
1906 (LVII)	Examen de los acuerdos entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica	21 e	2 de agosto de 1974	33
1907 (LVII)	Plan de reuniones revisado	26	2 de agosto de 1974	33
1908 (LVII)	Los efectos de las empresas transnacionales en el proceso de desarrollo y en las relaciones internacionales	8	2 de agosto de 1974	14
1909 (LVII)	Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial	17	2 de agosto de 1974	15
1910 (LVII)	Prioridades en la esfera económica, social y de derechos humanos	21 g	2 de agosto de 1974	34
1911 (LVII)	Ejecución de la Declaración y del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional; examen y evaluación de mitad de período de la Estrategia Internacional del Desarrollo; período extraordinario de sesiones de la Asamblea General consagrado al desarrollo y a la cooperación económica internacional	4, 6, 7 y 14	2 de agosto de 1974	16

DECISIONES

<i>N.º de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
23 (LVII)	Conferencia Mundial de la Alimentación	9	19 de julio de 1974	4
24 (LVII)	Informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia Mundial de la Alimentación	9	31 de julio de 1974	5
25 (LVII)	Cuestiones de derechos humanos: reclamaciones relativas a la violación de los derechos sindicales		31 de julio de 1974	5
26 (LVII)	Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados		31 de julio de 1974	5
27 (LVII)	Consecuencias financieras de las decisiones adoptadas por el Consejo en sus períodos de sesiones 56.º y 57.º		2 de agosto de 1974	5
28 (LVII)	Problemas económicos especiales y necesidades de desarrollo de los países insulares en desarrollo	14	2 de agosto de 1974	19
29 (LVII)	Informe del Comité de Planificación del Desarrollo	14 a	2 de agosto de 1974	19
30 (LVII)	Medidas especiales en favor de los países en desarrollo menos adelantados	14 b	2 de agosto de 1974	19
31 (LVII)	Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral	14 c	2 de agosto de 1974	19
32 (LVII)	Estudio de los problemas de las materias primas y del desarrollo: examen de los proyectos de resolución remitidos al Consejo por la Asamblea General	5	1.º de agosto de 1974	19
33 (LVII)	Soberanía permanente sobre los recursos naturales	13	1.º de agosto de 1974	19
34 (LVII)	Informe anual de la Comisión Económica para Europa	18 a	1.º de agosto de 1974	20
35 (LVII)	Informe anual de la Comisión Económica para Asia y el Lejano Oriente	18 a	1.º de agosto de 1974	20
36 (LVII)	Informes de la Comisión Económica para América Latina	18 a	1.º de agosto de 1974	20
37 (LVII)	Informe anual de la Comisión Económica para África	18 a	1.º de agosto de 1974	20
38 (LVII)	Informe de la Comisión Económica para Asia Occidental	18 a	1.º de agosto de 1974	20
39 (LVII)	Informe sobre las reuniones de los secretarios ejecutivos de las comisiones económicas regionales	18 b	1.º de agosto de 1974	20
40 (LVII)	Informe del Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	19	1.º de agosto de 1974	20
41 (LVII)	Mecanismo del programa y de la coordinación	21 a	1.º de agosto de 1974	35
42 (LVII)	Creación de un grupo oficioso para examinar el mecanismo del programa y de la coordinación	21 a	1.º de agosto de 1974	35
43 (LVII)	Informe del Comité Administrativo de Coordinación	21 c	31 de julio de 1974	35
44 (LVII)	Informe sobre las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación	21 d	31 de julio de 1974	35
45 (LVII)	Revisión amplia de las políticas relativas a las actividades operacionales en todo el sistema de las Naciones Unidas	15 a	31 de julio de 1974	35
46 (LVII)	Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	15 b	31 de julio de 1974	36
47 (LVII)	Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización	15 c	31 de julio de 1974	36
48 (LVII)	Programa Mundial de Alimentos	15 g	31 de julio de 1974	36
49 (LVII)	Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas	15 i	31 de julio de 1974	36
50 (LVII)	Informe del Comité de Vivienda, Construcción y Planificación	20	31 de julio de 1974	36
51 (LVII)	Informe de la Dependencia Común de Inspección	25	31 de julio de 1974	36
52 (LVII)	Calendario de conferencias	26	1.º de agosto de 1974	36